

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



AUTORIDADES

Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Diego Sebastián Ovejero
Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra Martínez
Directora General

foto: Camino a Cafayate, Salta.

Edición N° 20.070

Salta, Miércoles 26 de Julio de 2.017



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Secretaría General de la Gobernación.

Dirección General de Boletín Oficial.

TARIFAS

Resolución N° 450 D/2.017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00

SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00	\$ 400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 200 Pág. \$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00	
Más de 601 Pág. \$ 255,00	

FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1.974 al 2.003	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1.974 al 2.003	\$ 30,00

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00
--	----------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 974 del 21/07/2017 – M.SEG. – INCORPORACIÓN DE CARGO EN ESTRUCTURA, PLANTA DE CARGOS. PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.	7
N° 975 del 21/07/2017 – M.D.H.y.J. – ACEPTA RENUNCIA DE LA DRA. MARÍA GRACIELA HERRERA, AL CARGO DE FISCAL DE CÁMARA DEL CRIMEN N° 3. DISTRITO JUDICIAL CENTRO. BENEFICIO JUBILATORIO.	7
N° 976 del 21/07/2017 – M.SEG. – INCORPORACIÓN DE CARGOS EN ESTRUCTURA, PLANTA DE CARGOS Y COBERTURA. AGENCIA ANTIDROGAS DE LA PROVINCIA.	8
N° 980 del 21/07/2017 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PCIAL. LA FIESTA PATRONAL EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN. LOCALIDAD DE BALLIVIÁN, DPTO. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN.	9
N° 983 del 21/07/2017 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PCIAL. LOS EVENTOS: "I SEMINARIO INTERNACIONAL: INFRAESTRUCTURA DE GRANDES OBRAS" Y OTROS. PROVINCIA DE SAN JUAN.	9
N° 985 del 21/07/2017 – S.G.G. – APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, CELEBRADO CON LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE. (VER ANEXO)	10
N° 988 del 21/07/2017 – M.C. y T. – COMISIÓN OFICIAL. CIUDAD DE LA PAZ, BOLIVIA.	11
N° 992 del 21/07/2017 – M.D.H.y.J. – DESIGNA A LA DRA. CLAUDIA ELENA DE LA ROSA, EN EL CARGO DE DEFENSOR OFICIAL PÚBLICO DE COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL CENTRO-CAFAYATE.	12
N° 994 del 21/07/2017 – M.C. y T. – MODIFICATORIA DEL APARTADO DE COBERTURA DE CARGO DEL ANEXO DE CREACIÓN DEL BALLETO DE LA PROVINCIA. CARGO DE DIRECTOR ARTÍSTICO. (VER ANEXO)	12
N° 996 del 21/07/2017 – M.A. y P.S. – DECRETO N° 354/10. RESCINDE CONTRATO DE PROMOCIÓN. FIRMA EMBOTELLADORA MOSCONI S.A.	13
N° 998 del 21/07/2017 – M.A. y P.S. – RATIFICA CONTRATO DE PROMOCIÓN. FIRMA INSTITUTO DE CLINICA Y CARDIOLOGÍA S.R.L. (VER ANEXO)	15
N° 999 del 21/07/2017 – M.H.y F. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2.017. ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	16
N° 1000 del 21/07/2017 – M.A. y P.S. – APRUEBA PROYECTO "PLAN SOL EN CASA". (VER ANEXO)	18
N° 1002 del 21/07/2017 – M.H.y F. – DISPONE OPERACIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO. DESTINO: PAGO DE VEHÍCULOS OFICIALES. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	20
N° 1003 del 21/07/2017 – M.GOB. – LEY N° 6.444 Y MODIFICATORIA. CONVOCA AL CUERPO ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE SANTA VICTORIA ESTE A ELECCIÓN DE CONVENCIONALES MUNICIPALES. DOMINGO 22 DE OCTUBRE DE 2.017.	22
N° 1004 del 21/07/2017 – M.GOB. – DISTRIBUCIÓN DE MESAS RECEPTORAS DE VOTOS DE ELECTORES EXTRANJEROS. ELECCIONES PRIMARIAS ABIERTAS, SIMULTÁNEAS Y OBLIGATORIAS Y ELECCIONES GENERALES. DÍAS 13 DE AGOSTO Y 22 DE OCTUBRE DE 2.017. (VER ANEXO)	24

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

N° 598 D del 20/07/2017 – S.G.G. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. NILDA ALICIA ORTIZ.	25
N° 599 D del 20/07/2017 – M.ED.C. y Tec. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. MARÍA MALDONADO.	25
N° 600 D del 20/07/2017 – M.ED.C. y Tec. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. MARÍA OFELIA QUIPILDOR.	26
N° 601 D del 20/07/2017 – M.ED.C. y Tec. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. DÍAZ, MIRTA MABEL.	26
N° 602 D del 20/07/2017 – M.ED.C. y Tec. – BENEFICIO JUBILATORIO. SR. ALFONSO MIGUEL BALTI.	27

Edición N° 20.070 – Salta, Miércoles 26 de Julio de 2.017

N° 603 D del 20/07/2017 – M.ED.C. y Tec. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. GUZMÁN, HILDA ESTHER.	27
N° 604 D del 20/07/2017 – M.ED.C. y Tec. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. CAROLINA MÓNICA LEMSEYAN MALUF.	28
N° 605 D del 20/07/2017 – M.C. y T. – BENEFICIOS JUBILATORIOS. SRA. MIRIAM SUSANA NASRALA.	28
N° 606 D del 20/07/2017 – M.S.P. – MODIFICA PARCIALMENTE DCTO. N° 1816/16. SRA. DELICIA DE LOS ANGELES ACOSTA.	28
RESOLUCIONES MINISTERIALES	
N° 110 del 19/07/2017 – M.H.y F. – APRUEBA EMISIÓN DE LETRAS DEL TESORO DE LA PROVINCIA. SERIE 6. (VER ANEXO)	29
N° 150 del 24/01/2017 – M.S.P. – APRUEBA REGLAMENTO DE HABILITACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES PARA EL DESARROLLO DE LA CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD, EN TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)	32
N° 848 del 04/07/2017 – M.S.P. – MODIFICA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 150/17. REGLAMENTO DE HABILITACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES PARA EL DESARROLLO DE LA CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)	33
ACORDADAS	
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 12.444/2.017	33
LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES	
M. H. Y F.- SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO- MINIST. DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA – PLAN NACIONAL DE HABITAT – N° 07/17.	34
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – N° INM 4366/17.	35
LICITACIONES PÚBLICAS	
S.P.C.MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA – N° 199/17	36
MUNICIPALIDAD DE AGUARAY – N° 02/17.	36
MUNICIPALIDAD DE AGUARAY –EXPTE. N° 01/17.	37
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA – N° 20/17	37
U.C.E.P.E. SALTA – N° 08/17.	38
U.C.E.P.E. SALTA – N° 09/17	38
CONTRATACIONES DIRECTAS	
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 40/2017	39
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 39/2017	40
PODER JUDICIAL DE SALTA- EXPTE. ADM. N° 3.181/17	40
REMATES ADMINISTRATIVOS	
POR RICARDO DANIEL YARADE – MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA – RESOL. N° 08/17- EXPTE. N° 6553-SV-2017 Y N° 15955-SG-17.	41
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÍCOS- EXPTE. N° 34-233426/15 – RÍO VAQUEROS – DPTO. CAPITAL	42
SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÍCOS- EXPTE. N° 34-233430/15 – RÍO VAQUEROS – DPTO. CAPITAL	42
NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA –SOTELO ELVIO SANTAMARIA Y MOYA PAULA CECILIA.	43

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

SOSA, CÉSAR ORLANDO; JAUREGUI SOSA, JUSTA PASTORA- EXPTE. N° 558.846/16	47
ALBORNOZ, JUAN BERNABE- EXPTE. N° 18.733/15- SAN JOSÉ DE METÁN	47
AREVALO, JUAN IGNACIO- EXPTE. N° 582.859/17	47
FALCONE, LUIS OSCAR – IBARRA MARÍA MAGDALENA – EXPTE. N° 558.773/16	48

REMATES JUDICIALES

POR JOSÉ LUIS ARGANARAZ – JUICIO EXPTE. N° 542.056/16	48
POR SANDRA E. CAVALLO- JUICIO EXPTE. N° 428.287/13	49

POSESIONES VEINTEAÑALES

BORDON, JOSÉ ANATOLIA C/OROPEZA DE YAÑEZ, MARÍA ELENA Y/O SUCESORES S/ SUMARIO- EXPTE. N° C-57.872/00	49
CARRIO, RAÚL VICENTE C/ CAMPING CLUB COOPERATIVA POPULAR SALTEÑA SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA – EXPTE. N° 566.975/16	50

EDICTOS JUDICIALES

TINTE, PAULO VS. CARBALLO, ROSA – EXPTE N° 516.037/15 (SIN CARGO)	50
LINGUA, MAURO DAVID – EXPTE. N° 555.254/16 – CITA AL SR. DIEGO RAMIRO FERNANDEZ	50
KEBER, SIMÓN HORACIO POR ESTAFA A MADARIAGA, ARTURO HORACIO – EXPTE. N° 93.549/12	51

SECCIÓN COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

UNILAB S.A.	53
-------------	----

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

NUEVA BIBLIOTECA POPULAR JOSÉ HERNÁNDEZ- EL BORDO, GRAL. GÜEMES.	55
COOPERADORA DEL JARDÍN MATERNO INFANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.	55
ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE PARKINSON SALTA – AEPSA.	55

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.068 DE FECHA 24/07/2017.	56
--	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 25/07/2017	57
---	----



PARQUE NACIONAL BARITÚ - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Administrativa

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

DECRETOS

Salta, 21 de julio de 2.017

DECRETO N° 974

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 341– 50.995/17

VISTO la necesidad de incorporar el cargo de Coordinador en el Programa de Fortalecimiento Institucional, dependiente del Ministerio de Seguridad; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario incorporar el mencionado cargo en el Programa de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Seguridad, en el marco de las nuevas políticas implementadas por el Poder Ejecutivo y a efectos de proceder a la vigencia normativa que permita dar eficiencia y dinámica a los procedimientos y mecanismos de aplicación con el fin de fortalecer el vínculo institucional;

Que el cargo mencionado tiene el carácter de Autoridad Superior – Fuera de Escalafón –;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase el Cargo de Coordinador – N° de Orden 15.1– de la Estructura, Planta de Cargos y Cobertura en el Programa de Fortalecimiento Institucional, dependiente del Ministerio de Seguridad, aprobada mediante el Decreto N° 859/15, a partir de la fecha del presente instrumento y atento los motivos enunciados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción correspondiente del Ministerio de Seguridad – ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 26/07/2017
OP N°: SA100022116

Salta, 21 de julio de 2.017

DECRETO N° 975

MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expediente N° 0080235 – 158.169/2.017 – 0

VISTO la renuncia presentada por la Dra. María Graciela Herrera al cargo de Fiscal de la Cámara del Crimen N° 3 del Distrito Judicial Centro; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dra. María Graciela Herrera presenta su renuncia a partir del 1° de agosto de 2.017, por encontrarse en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia, concluyendo que correspondería aceptar la renuncia

Edición N° 20.070 – Salta, Miércoles 26 de Julio de 2.017

presentada por la Dra. Herrera;

Que, consecuentemente, corresponde se proceda al dictado del instrumento legal correspondiente a fin de aceptar tal dimisión;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Dra. **María Graciela Herrera, D.N.I. N° 11.943.426** al cargo de Fiscal de la Cámara del Crimen N° 3 del Distrito Judicial Centro, a partir del 1° de agosto de 2.017, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Calletti – Simón Padrós

Fechas de publicación: 26/07/2017
OP N°: SA100022117

Salta, 21 de julio de 2.017

DECRETO N° 976

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 341 – 50.995/17

VISTO la necesidad de incorporar un Programa de Capacitación en la Agencia Antidrogas de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad; y,

CONSIDERANDO:

Que siendo necesario incorporar un área vinculada a la capacitación en proyectos preventivos en el Ministerio de Seguridad con la jerarquía de Programa en el marco de las nuevas políticas implementadas por el Poder Ejecutivo y a efectos de proceder a la vigencia normativa que permita dar eficiencia y dinámica a los procedimientos adecuados a la implementación de mecanismos de prevención en el flagelo de la lucha contra las drogas;

Que el cargo mencionado tiene el carácter de Autoridad Superior – Fuera de Escalafón;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase el Programa de Capacitación – N° de Orden 8.1 – de la Estructura, Planta de Cargos y Cobertura en la **Agencia Antidrogas de la Provincia**, dependiente del Ministerio de Seguridad, aprobada mediante el Decreto N° 859/15, a partir de la fecha del presente instrumento y atento los motivos enunciados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción correspondiente a la Agencia Antidrogas del Ministerio de Seguridad – ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por

Edición N° 20.070 – Salta, Miércoles 26 de Julio de 2.017

el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 26/07/2017
OP N°: SA100022118

Salta, 21 de julio de 2.017

DECRETO N° 980

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 01 – 167.001/2.017

VISTO la Declaración N° 72/2.017 emitida por la Cámara de Diputados en Expediente N° 91 – 38.036/2.017; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se solicita declarar de Interés Provincial la Fiesta Patronal en Honor a la Virgen del Carmen, en la localidad de General Ballivián, departamento General José de San Martín, la que se llevó a cabo el día 16 de julio del año en curso, en el marco de los setenta (70) años del arribo de la imagen a dicha localidad;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de acontecimientos;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial la **Fiesta Patronal en Honor a la Virgen del Carmen**, en la localidad de General Ballivián, departamento General José de San Martín, la que se llevó a cabo el día 16 de julio del año en curso.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la presente declaración no devengó erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 26/07/2017
OP N°: SA100022119

Salta, 21 de julio de 2.017

DECRETO N° 983

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expte. N° 01 – 141.917/2.017

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se solicita se declaren de Interés Provincial los eventos denominados: "I Seminario Internacional: Infraestructura de Grandes Obras"; "XI Seminario Internacional: Argentina Oro y Plata 2.017" y "VII Exposición Internacional: San Juan, Factor de Desarrollo de la Minería Argentina 2.018", a llevarse a

Edición N° 20.070 – Salta, Miércoles 26 de Julio de 2.017

cabo los días 7 y 8 de noviembre de 2.017 en la Provincia de San Juan; 5 y 6 de diciembre de 2.017 en la Provincia de Buenos Aires y del 18 al 20 de abril de 2.018 en la Provincia de San Juan, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que dichos eventos son organizados por "Panorama Minero", destacado medio periodístico especializado en minería que circula en Argentina y en el exterior del país, difundiendo todos los acontecimientos de mercados, tendencias, inversiones, oportunidades de negocios, en los centros financieros y económicos nacionales e internacionales;

Que es propósito del Poder Ejecutivo promover esta clase de eventos;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Decláranse de Interés Provincial los eventos denominados: "I Seminario Internacional: Infraestructura de Grandes Obras"; "XI Seminario Internacional: Argentina Oro y Plata 2.017" y "VII Exposición Internacional: San Juan, Factor de Desarrollo de la Minería Argentina 2.018", que se llevarán a cabo los días 7 y 8 de noviembre de 2.017 en la provincia de San Juan; 5 y 6 de diciembre de 2.017 en la provincia de Buenos Aires y del 18 al 20 de abril de 2.018 en la provincia de San Juan, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la presente declaración, no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 26/07/2017
OP N°: SA100022120

Salta, 21 de julio de 2.017

DECRETO N° 985

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el Convenio de Cooperación Técnica celebrado entre la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, el Consejo Federal de Inversiones y el Gobierno de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que por dicho Convenio las partes acuerdan la realización del estudio "Diagnostico y análisis de brechas estructurales de desarrollo de la Provincia de Salta", conforme a los términos detallados en el Anexo del mismo;

Que a tales fines, el C.F.I. aportará hasta un total de diez mil dólares estadounidenses (USD 10.000), para cubrir los gastos y honorarios que demande la realización del estudio, estando a cargo de la C.E.P.A.L. la administración de los mismos y la entrega de los informes previstos en el Anexo del Convenio;

Que a su vez, la Provincia se compromete a poner a disposición de la C.E.P.A.L. y el C.F.I., toda información estadística que esté disponible y sea necesaria para el desarrollo

Edición N° 20.070 – Salta, Miércoles 26 de Julio de 2.017

del mencionado estudio;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 140, párrafo segundo, de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio de Cooperación Técnica celebrado entre la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, representada por su Secretaria Ejecutiva, Sra. Alicia Bárcena, el Consejo Federal de Inversiones, representado por su Secretario General, Ing. Juan José Ciáccera, y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el suscripto; el que como Anexo forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 26/07/2017
OP N°: SA100022121

Salta, 21 de julio de 2.017

DECRETO N° 988

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

EXPEDIENTE N° 389 – 139.405/17

VISTO lo solicitado en el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita se autorice la Comisión Oficial y Viáticos de Ivan Slodky, Director de Audiovisuales del Ministerio de Cultura y Turismo, para asistir a la "IX Edición de Bolivian Lab, Laboratorio de desarrollo de proyectos cinematográficos y audiovisuales" a desarrollarse en la ciudad de la Paz, Estado Plurinacional de Bolivia;

Que la Comisión Oficial solicitada se encuadra en los términos de los Decretos N° 4.118/97; N° 4.955/08 y N° 1.622/16;

Que se cuenta con la imputación preventiva del gasto considerado;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Cultura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- DASE por autorizada la Comisión Oficial del Sr. Ivan Slodky, Director de Audiovisuales del Ministerio de Cultura y Turismo, por su asistencia a la "**IX Edición de Bolivian Lab, Laboratorio de desarrollo de proyectos cinematográficos y audiovisuales**", realizada en la Ciudad de La Paz, del Estado Plurinacional de Bolivia, los días 4 al 6 de julio de 2.017, autorizando el gasto en pasajes de avión, y la liquidación de los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente.

Edición N° 20.070 – Salta, Miércoles 26 de Julio de 2.017

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demandó lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la partida correspondiente del Ministerio de Cultura y Turismo.

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Cultura y Turismo y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Ovejero – Simón Padrós

Fechas de publicación: 26/07/2017
OP N°: SA100022122

Salta, 21 de julio de 2.017

DECRETO N° 992

MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. Preexistente N° 0360090 – 26083/2.017 – 0

VISTO que el Senado de la Provincia, en sesión especial celebrada el día 29 de junio del corriente año, ha prestado acuerdo para la designación temporaria de la Dra. Claudia Elena de la Rosa en el cargo de Defensor Oficial Público de Competencia Múltiple del Distrito Judicial Centro – Cafayate; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en los artículos 101 y 165 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo debe dictar el decreto de nombramiento pertinente;

Por ello, en el marco de la Ley N° 7.347 y su modificatoria;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Designase a la Dra. **Claudia Elena de la Rosa, D.N.I. N° 17.354.556**, en el cargo de Defensor Oficial Público de Competencia Múltiple, del Distrito Judicial Centro – Cafayate, en carácter temporario, mientras dure la ausencia de su titular y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 7.347, modificada por su similar N° 7.717, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Calleti – Simón Padrós

Fechas de publicación: 26/07/2017
OP N°: SA100022123

Salta, 21 de julio de 2.017

DECRETO N° 994

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

VISTO el Decreto N° 1.664/07; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido Decreto se creó el "Ballet de la Provincia de Salta"; se

Edición N° 20.070 – Salta, Miércoles 26 de Julio de 2.017

aprobaron sus objetivos, planta de cargos y características de funcionamiento;

Que en el anexo del mencionado decreto, se prevé para la cobertura de cargo del Subdirector Asistente del Ballet, un concurso de antecedentes; y

Que resulta conveniente modificar el párrafo atinente a la cobertura de cargo del Subdirector Asistente para efectivizar el trabajo en conjunto con el Director Artístico del mismo;

Que en consecuencia, corresponde modificar el párrafo del anexo del mencionado decreto en lo referido a la cobertura de cargos, a fin de adecuar la legislación con las funciones otorgadas al Subdirector Asistente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la modificación del apartado de cobertura de cargos del anexo de Creación del Ballet de la Provincia de Salta, aprobado por Decreto N° 1.664/07, el cual quedará redactado como se establece en el Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura y Turismo y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Ovejero – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 26/07/2017
OP N°: SA100022124

Salta, 21 de julio de 2.017

DECRETO N° 996

MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE

Expediente N° 136 – 33.398/09 y agregados

VISTO el Decreto N° 354/10; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto se ratifica el contrato de promoción suscripto el día 08 de enero de 2.010 entre la firma EMBOTELLADORA MOSCONI S.A. y la Provincia de Salta, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 6.025 y sus modificatorias de Promoción de la Actividad Industrial;

Que el referido contrato de promoción tuvo como objeto el otorgamiento de beneficios promocionales por parte de la Provincia a EMBOTELLADORA MOSCONI S.A., como medida de fomento y estímulo para el proyecto de inversión denominado "Fábrica de Bebidas Gaseosas y Aguas Saborizadas";

Que de las cláusulas del contrato de promoción suscripto surge como obligación de la beneficiaria, entre otras, la instalación y operación de una planta productora y embotelladora de bebidas gaseosas y aguas saborizadas en un predio del Parque Industrial del Ingenio Tabacal, acordando un plazo de doce (12) meses a partir de la publicación del Decreto N° 354/10 en el Boletín Oficial para ejecutar la totalidad de las inversiones;

Edición N° 20.070 – Salta, Miércoles 26 de Julio de 2.017

Que la Provincia concedió beneficios promocionales consistentes en exenciones en los Impuestos a las Actividades Económicas y el de Sellos por un plazo de ocho (8) años, y certificados de crédito fiscal por pesos cuatro millones (\$ 4.000.000), suma que fue desembolsada en su totalidad;

Que la Dirección General de Rentas de la Provincia informa que EMBOTELLADORA MOSCONI S.A. no presenta declaraciones juradas en el Impuesto a las Actividades Económicas y no se encuentra registrado en el Impuesto de Cooperadoras Asistenciales;

Que el Programa Créditos de la Dirección de Financiamiento Productivo informa que la planta industrial objeto del beneficio se encuentra cerrada y sin signos de actividad industrial;

Que el inspector de la Secretaría de Obras Públicas, comisionado oportunamente para verificar el estado de las inversiones, informa que la embotelladora se encuentra totalmente paralizada y que la maquinaria fue vendida;

Que la Secretaría de Industria solicitó a EMBOTELLADORA MOSCONI S.A acreditar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del régimen de promoción industrial, sin haber obtenido respuesta;

Que la beneficiaria se encuentra en mora, respecto de la devolución de los certificados de crédito fiscal otorgados, cuyo primer vencimiento operó el día 15/06/2.016;

Que la Ley N° 6.025 de Promoción de la Actividad Industrial prevé las sanciones que se aplicarán a los sujetos beneficiarios por incumplimiento de las obligaciones emanadas del régimen, estableciendo entre otras penas la pérdida total de los beneficios otorgados;

Que el artículo 10° del contrato de promoción firmado con la firma EMBOTELLADORA MOSCONI S.A. estipula que, ante el incumplimiento injustificado del contrato de promoción por parte de la beneficiaria, corresponde resolver el mismo por la vía del pacto comisorio expreso que en él se conviene;

Que el Programa Jurídico de la Secretaría de Industria, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable y la Secretaría Legal y Técnica han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco del artículo 18°, incisos a) y c) de la Ley N° 6.025;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Rescindase el contrato de promoción suscripto entre la Provincia de Salta y la firma **EMBOTELLADORA MOSCONI S.A.** en fecha 08 de enero de 2.010 y que fuera ratificado por Decreto N° 354 del 01 de febrero de 2.010, revocándose en consecuencia los beneficios promocionales otorgados, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: Instrúyase a la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a determinar y reclamar las sumas adeudadas en concepto de exenciones usufructuadas por la firma **EMBOTELLADORA MOSCONI S.A.**, debiendo darse intervención a la Fiscalía de Estado de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 935/12.

ARTÍCULO 3°: Determínase la deuda en concepto de certificados de crédito fiscal percibidos por la firma **EMBOTELLADORA MOSCONI S.A.** en la suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000), mas las actualizaciones e intereses que correspondan, debiendo la misma abonar dicha suma en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado el presente, en la

Edición N° 20.070 – Salta, Miércoles 26 de Julio de 2.017

cuenta corriente mencionada en el artículo 5°.

ARTÍCULO 4°: Instruyase a Fiscalía de Estado a promover las acciones judiciales correspondientes en contra de la firma EMBOTELLADORA MOSCONI S.A., en caso de que la misma no deposite en tiempo y forma la suma mencionada en el artículo anterior, sirviendo el presente como suficiente documento de deuda.

ARTÍCULO 5°: Las sumas recuperadas por aplicación de lo dispuesto en los artículos 3° y 4° deberán ser depositadas en la cuenta corriente especial en pesos del Banco Macro S.A. N° 4 -100 - 0008375255 - 9 denominada "Gobierno de la Provincia de Salta - Ley N° 6.891", perteneciente al Fondo Provincial de Inversiones, para ser destinada al cumplimiento de sus fines y objetivos.

ARTÍCULO 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, el señor Ministro de Hacienda y Finanzas, y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Montero – Gomeza – Simón Padrós

Fechas de publicación: 26/07/2017
OP N°: SA100022125

Salta, 21 de julio de 2.017

DECRETO N° 998

MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE

Expediente N° 136 – 249083/2.013 y Agregados

VISTO el Contrato de Promoción celebrado el día 18 de julio de 2.017 entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la firma INSTITUTO DE CLÍNICA Y CARDIOLOGÍA S.R.L., y las disposiciones contenidas en la Ley N° 7.679 de Promoción de los Servicios de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que la firma INSTITUTO DE CLÍNICA Y CARDIOLOGÍA S.R.L. propone una inversión destinada a la adquisición e instalación de nuevos equipos en el Servicio de Terapia Intensiva del Instituto de Medicina CENESA, ubicado en calle Zabala N° 432 de la ciudad de Salta;

Que la Ley N° 7.679 de Promoción de los Servicios de Salud para la Provincia de Salta tiene como objetivos entre otros, los de promover la expansión de la capacidad de los servicios de salud en la provincia, estimulando la participación de la empresa privada en este proceso, impulsando una equilibrada instalación de prestadores en su territorio;

Que el referido marco normativo prevé como medidas promocionales para las empresas beneficiarias, la exención de todos o algunos de los tributos provinciales vigentes, o que se crearen, con exclusión de las tasas retributivas de servicios; y la entrega de certificados de crédito fiscal para ser utilizados para el pago de los impuestos a las Actividades Económicas, a los Sellos e Inmobiliario Rural;

Que la Autoridad de Aplicación en coordinación con el Ministerio de Salud Pública ha realizado la evaluación prevista sobre el proyecto presentado, obrando en el expediente los informes técnicos favorables correspondientes;

Que el Programa Jurídico de la Secretaría de Industria, Comercio y

Edición N° 20.070 – Salta, Miércoles 26 de Julio de 2.017

Financiamiento y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Que encontrándose cumplidos los objetivos y requisitos previstos por la normativa vigente, en el proyecto de inversión presentado por la firma INSTITUTO DE CLÍNICA Y CARDIOLOGÍA S.R.L., y suscrito el Contrato de Promoción celebrado con la Provincia de Salta, por el cual se fijan los alcances de los beneficios concedidos y las obligaciones de las partes, corresponde su ratificación por el Poder Ejecutivo Provincial en ejercicio de las facultades que le son propias y de las que le concede la Ley N° 7.679 y concordantes;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Ratifícase en todas sus partes el contrato suscrito el día 18 de julio de 2.017 entre la Provincia de Salta, representada por el Señor Ministro de Ambiente y Producción Sustentable **C.P.N. RAÚL JAVIER MONTERO SADIR**, y la firma **INSTITUTO DE CLÍNICA Y CARDIOLOGÍA S.R.L.**, el que forma parte del presente decreto como Anexo, por el que se otorga a dicha empresa beneficios promocionales como medida de estímulo y fomento, para la realización de un Proyecto de Inversión denominado "Segundo Tramo Ampliación de la Unidad de Terapia Intensiva – Instalación de Unidad de Electrofisiología por Mapeo con Sistema de Navegación", a realizarse en un inmueble, ubicado en calle Zabala N° 432 de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º: Dispónese que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7.679 ejercite los controles necesarios en la ejecución del referido contrato e instruya a los Organismos competentes del Estado a estos fines.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, el señor Ministro de Hacienda y Finanzas, y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Montero – Gomeza – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 26/07/2017
OP N°: SA100022126

Salta, 21 de julio de 2.017

DECRETO N° 999

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

Exptes. Nos 235 – 70.888/17, 339 – 21.714/17 Cpde. 1, 339 – 21.719/17 Cpde. 1, 384 – 76.713/17, 272 – 77.096/17, 386 – 86.778/17, 11 – 86.562/17, 244 – 7.952/15 Cpde. 80, 155 – 40.684/17, 384 – 87.938/17, 226 – 240.228/14 Cpde. 134, 386 – 86.778/17 Cpde. 1, 234 – 69.834/17, 272 – 73.568/17, 302 – 48.094/17 Cpde. 1, 34 – 93.651/17 Cpde. 4, 136 – 86.894/17, 376 – 105.090/17 y 376 – 102.833/17

Edición N° 20.070 – Salta, Miércoles 26 de Julio de 2.017

VISTO los pedidos de incorporaciones de partidas presupuestarias efectuados por diversos Servicios Administrativos Financieros de Administración Central, referidos al Ejercicio 2.017, y;

CONSIDERANDO:

Que las partidas a incorporar corresponden a las diversas cuentas del clasificador presupuestario de recursos por rubros del ejercicio mencionado;

Que la Ley N° 7.972 de Presupuesto Ejercicio 2.017, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento o se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de Administración Central;

Que deben ratificarse las incorporaciones presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 9° del Decreto N° 152/17;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Incorpórense al Presupuesto Ejercicio 2.017 de Administración Central, en las partidas de Recursos por Rubro descriptas en Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 7.972, créditos por un importe total de \$ 98.362.208,60 (Pesos noventa y ocho millones trescientos sesenta y dos mil doscientos ocho con sesenta centavos), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2°: Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° de este instrumento, la incorporación de las partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexos II a XXI integrantes de este decreto.

ARTÍCULO 3°: Ratifícanse con encuadre en el artículo 9° del Decreto N° 152/17, las incorporaciones de partidas presupuestarias Ejercicio 2.017, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch Nos 7.942.357, 7.947.902, 7.947.935, 7.947.991, 7.950.064, 7.960.943, 7.968.146, 7.974.238, 7.974.354, 7.978.956, 7.979.118, 7.980.646, 7.980.730, 7.982.146, 7.982.278, 7.990.762, 7.995.196, 7.997.540, 8.000.649 y 8.000.722, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1° y 2° de este decreto.

ARTÍCULO 4°: Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones de partidas efectuadas por este decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 7.972.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Parodi – Gomeza – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 26/07/2017
OP N°: SA100022127

Salta, 21 de julio de 2.017

DECRETO N° 1.000

MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE Y MINISTERIO DE GOBIERNO

Expediente N° 302 – 230499/16

VISTO la Ley N° 6.891, los Decretos N° 3.250/11 y N° 883/16 y Decretos N° 3.103/10 y N° 1.708/16, y la Ley N° 7.823 de Régimen de Fomento para las Energías Renovables, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley N° 6.891 se creó el Fondo Provincial de Inversiones bajo la jurisdicción del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, para la asistencia financiera de Proyectos Productivos;

Que en el marco de dicha ley se crearon, mediante Decretos N° 3.250/11 y N° 883/16 el Plan Anafe en Casa, y por Decretos N° 3.103/10 y N° 1.708/16, el Plan Gas en Casa, disponiéndose su financiación a través del Fondo Provincial de Inversiones, delegando la coordinación de los proyectos a la Secretaría de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad, dependiente del Ministerio de Gobierno;

Que la Ley N° 7.823 de Régimen de Fomento para las Energías Renovables, declaró de interés provincial la investigación, desarrollo, generación, y el uso sustentable de energías eléctricas no convencionales a partir de la utilización de las fuentes renovables en todo el territorio de la provincia de Salta;

Que por lo tanto, resulta necesario continuar con la implementación y ejecución de políticas que fomenten la diversificación de la matriz energética provincial y que permitan ofrecer alternativas de abastecimiento de la energía para el consumo domiciliario e industrial;

Que en virtud de ello, se busca fomentar y propiciar el uso de termotanques/calefontes solares, a fin de lograr la disminución del consumo de combustibles fósiles, generando energía térmica sustentable con la consecuente disminución de gases de efecto invernadero. Se propende además fomentar la radicación de comercios e industrias vinculadas a la provisión de equipamientos renovables, así como también la capacitación de técnicos a fin de promover el desarrollo de mano de obra local calificada;

Que la dificultad que se presenta en los hogares salteños para la utilización de termotanques/calefontes solares radica en el costo inicial de adquisición e instalación de dichos equipos;

Que se propende a poner en marcha un plan por medio del cual se facilite la adquisición de los equipos solares y su instalación, para proveer de energía térmica de uso doméstico, cuando los mismos cuenten con la correspondiente certificación y/o sello de calidad, a fin de garantizar su correcto funcionamiento;

Que a su vez la difusión del uso de equipos solares favorecerá el ahorro del consumo de gas en los hogares, combustible de uso industrial generalizado, así como de energía eléctrica, promoviendo e incentivando la incorporación de fuentes de generación de energías sustentables;

Que para ello se ha previsto, a opción de cada adherente al plan, el otorgamiento de un microcrédito para la adquisición e instalación de los equipos solares, o bien la entrega

Edición N° 20.070 – Salta, Miércoles 26 de Julio de 2.017

directa e instalación del mismo, ambos esquemas con líneas de financiamiento de hasta cuarenta y ocho (48) cuotas;

Que en el marco de sus competencias, la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, y la Secretaría de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad, dependiente del Ministerio de Gobierno, tendrán a su cargo la coordinación del plan;

Que la empresa distribuidora de energía eléctrica EDESA S.A., expresó su voluntad de colaborar con la Provincia, suscribiendo un convenio para el cobro de las cuotas del crédito a través de las facturas de distribución de electricidad domiciliaria;

Que para ello, resulta necesario establecer pautas específicas entre las partes que intervendrán en la operatoria de implementación del plan;

Que en virtud de lo expuesto, la Dirección General de Financiamiento y Desarrollo Industrial de la Secretaría de Industria informa que resulta factible establecer una línea de créditos que facilite el acceso de la población a los equipos solares de generación de energía térmica a través de fuentes renovables;

Que la implementación del mecanismo de recupero de créditos resultó exitoso en las líneas denominadas "Plan Gas en Casa" y "Plan Anafe en Casa", facilitando el pago de los beneficiarios y permitiendo reducir la morosidad;

Que en razón de la finalidad social del proyecto, resulta indispensable el apoyo y la cooperación de los demás órganos estatales y de los municipios de la provincia, en la exención de tasas y gravámenes sobre los actos y contratos que se formalicen con motivo de lo dispuesto en el presente, a favor de los beneficiarios del plan;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el proyecto denominado "Plan Sol en Casa", cuyas características y condiciones obran en el Anexo del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que el proyecto creado en virtud del artículo anterior, tendrá por objeto el otorgamiento, a opción del adherente al plan, de préstamos con destino a la compra e instalación de termotanques/calefontes solares de uso domiciliario, o bien la entrega efectiva de los mismos y su instalación domiciliaria, siendo ambas opciones reintegrables hasta en cuarenta y ocho (48) cuotas.

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, y la Secretaría de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad, dependiente del Ministerio de Gobierno, tendrán a su cargo la coordinación del proyecto aprobado en el Art. 1° del presente.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Secretaría de Energía sea la encargada de constatar por sí o a través de terceros calificados, que los equipamientos a instalar cuenten con certificaciones de calidad nacional y/o internacional.

ARTÍCULO 5°.- Déjase establecido que para la ejecución de la operatoria de la opción de los préstamos a cargo de la Secretaría de Energía, los desembolsos y recupero de los fondos, deberá utilizarse la Cuenta Corriente Bancaria N° 3 – 100 – 0940701358 – 9 "Línea Microproductores Dcto. N° 3.511" del Banco Macro S.A., perteneciente al Fondo Provincial de Inversiones.

ARTÍCULO 6°.- Déjase establecido que las solicitudes de créditos de esta línea deberán presentarse por ante la Secretaría de Energía, la que emitirá un dictamen sobre los asuntos

Edición N° 20.070 – Salta, Miércoles 26 de Julio de 2.017

de su competencia.

Cumplido ello, se girarán las actuaciones a la Secretaría de Industria, para que a través de la Dirección General de Financiamiento y Desarrollo Industrial, y previo análisis de la presentación, proceda a suscribir el convenio de mutuo y el documento en garantía del crédito.

ARTÍCULO 7°.- Déjase establecido que el crédito se liquidará mediante el pago en forma directa a través del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, mediante transferencia, emisión de cheque corriente u orden de pago, girado directamente al proveedor de la venta e instalación del termotanque/calefón solar.

ARTÍCULO 8°.- Asígnase la cantidad de \$ 2.000.000 (pesos dos millones) provenientes del Fondo Provincial de Inversiones, para el gasto que demande el otorgamiento de los créditos a otorgarse por la Secretaría de Energía.

ARTÍCULO 9°.- Déjase establecido que el gasto que demande la ejecución de la operatoria de entrega efectiva de los termotanques/calefontes solares y su instalación domiciliaria, a cargo de la Secretaría de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad, se financiará con el recupero de los fondos de los planes "Gas en Casa" y "Anafe en Casa", provenientes del Fondo Provincial de Inversiones, aprobados por Decretos N° 3.250/11 y N° 883/16 y Decretos N° 3.103/10 y N° 1.708/16. A tales efectos, dicha Secretaría tendrá a su cargo el manejo de recursos pertinentes, en carácter de "gastos por cuenta de terceros", en los términos del artículo 9 de la Ley de Contabilidad vigente.

ARTÍCULO 10°.- Autorízase a las partes involucradas en la ejecución del Plan Sol en Casa a adoptar las medidas y formalizar los instrumentos que resulten necesarios para la operatividad y eficiencia del plan.

ARTÍCULO 11°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, el señor Ministro de Gobierno y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 12°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial archívese.

URTUBEY – Parodi – Montero – Rodriguez – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 26/07/2017
OP N°: SA100022130

Salta, 21 de julio de 2.017

DECRETO N° 1.002

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Expte. N° 11 – 119.702/17

VISTO la Ley N° 8.015, promulgada por Decreto N° 927/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada ley, con los alcances y en las condiciones allí fijadas, se autorizó a celebrar operaciones de crédito público por un monto de hasta Pesos Treinta Millones (\$ 30.000.000), con destino exclusivo al pago de vehículos oficiales destinados a la Policía Provincial, en el marco del Programa Federal de Fortalecimiento Operativo de las Áreas Seguridad y Salud – PROFEDESS;

Edición N° 20.070 – Salta, Miércoles 26 de Julio de 2.017

Que la Provincia de Salta adhirió al Programa Federal de Fortalecimiento Operativo de las Áreas Seguridad y Salud – PROFEDESS – mediante Ley N° 7.870 promulgada por Decreto N° 425/15;

Que a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del financiamiento a obtener en función de la Ley N° 8.015, dicha norma autorizó a disponer la afectación a favor del Fideicomiso los derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de impuestos, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación – Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nacional N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del crédito público a obtener más sus intereses;

Que en virtud del Artículo 3° de la Ley N° 8.015 se exime al Fondo para el Fortalecimiento Operativo Federal y al Fiduciario de todos los tributos provinciales existentes y a crearse, comprendiendo la exención de impuestos locales respecto de los bienes a adquirirse en el marco del PROFEDESS;

Que además, a través de la Ley N° 8.015 se aceptaron los procedimientos de selección de proveedores que a los efectos disponga el Fiduciario, de conformidad con las pautas establecidas y las instrucciones dispuestas por el Comité Ejecutivo creado por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 1.765/2.014;

Que corresponde señalar que el crédito público a obtener será bajo las condiciones de financiamiento establecidas en la Resolución N° 170/15 del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Gobierno Nacional, modificada por la Resolución N° 784 – E/2.016 del Ministerio de la Producción del actual Gobierno Nacional; siendo las condiciones generales del financiamiento las siguientes: i) El plazo es de sesenta (60) meses; ii) La tasa de interés se fija en TNA quince por ciento (15%) para los primeros treinta y seis (36) meses y Badlar Bancos Privados menos 100 pbs para los últimos veinticuatro (24) meses; iii). Se utiliza el sistema de amortización francés, sin período de gracia;

Que el financiamiento autorizado será formalizado mediante la celebración de contrato de mutuo conforme lo establecido en el Artículo 3°, inciso h) del Decreto Nacional N° 1.765/14, habiéndose facultado a esos efectos al Ministro de Hacienda y Finanzas;

Que a los fines del cumplimiento de la normativa en materia de equilibrio fiscal, Artículo 70 de la Constitución Provincial y Ley N° 7.030; Artículo 21 de la Ley Nacional N° 25.917 – Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal – y Ley Provincial N° 7.488 de adhesión al citado régimen, existe la factibilidad técnica y financiera para la presente operación de crédito público;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el Artículo 144 de la Constitución Provincial y lo dispuesto en la Leyes N° 7.870 y N° 8.015;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese la operación de crédito público por un monto de hasta Pesos Treinta Millones (\$ 30.000.000), con destino exclusivo al pago de vehículos oficiales destinados a la Policía de la Provincia de Salta, en el marco del Programa Federal de Fortalecimiento Operativo de las Áreas Seguridad y Salud – PROFEDESS.

ARTÍCULO 2°.– Otórgase en garantía del cumplimiento de las obligaciones de reembolso del financiamiento a obtener en función de la Ley N° 8.015, los derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de impuestos, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación – Provincias sobre Relación

Edición N° 20.070 – Salta, Miércoles 26 de Julio de 2.017

Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nacional N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del crédito público a obtener más sus intereses.

ARTÍCULO 3°.- Acéptanse los procedimientos de selección de proveedores conforme a las pautas establecidas y las instrucciones dispuestas por el Comité Ejecutivo creado por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 1.765/2.014.

ARTÍCULO 4°.- Acéptanse las condiciones de financiamiento establecidas en la Resolución N° 170/15 del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Gobierno Nacional y su modificatoria.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase al Ministro de Hacienda y Finanzas a suscribir el contrato de mutuo en los términos del Decreto Nacional N° 1.765/14.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad, el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Gomeza – Simón Padrós

Fechas de publicación: 26/07/2017
OP N°: SA100022128

Salta, 21 de julio de 2.017

DECRETO N° 1.003

MINISTERIO DE GOBIERNO

Expediente N° 01 – 172225/2.017.

VISTO la Ordenanza N° 39/16 del Concejo Deliberante del Municipio de Santa Victoria Este sancionada el día 11 de noviembre de 2.016, y la iniciativa en los mismos términos del señor Intendente del referido municipio mediante Resolución N° 85/16; y,

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante del Municipio de Santa Victoria Este, mediante la Ordenanza de referencia, estableció la necesidad de convocar a una Convención Municipal a los fines de elegir convencionales a efectos de dictar la carta orgánica para dicha comuna, en los términos del artículo 174 y concordantes de la Constitución Provincial;

Que en esa inteligencia, corresponde convocar a una Convención Municipal en un número de siete convencionales, los que serán elegidos por el sistema de representación proporcional previsto para elección de Diputados, establecido en el artículo 20 de la Ley N° 6.444 y modificatorias;

Que en consecuencia cabe dictar el pertinente Decreto de Convocatoria con encuadre en el Régimen Electoral de la Provincia de Salta (artículo 30), realizando los comicios el mismo día en que se llevarán a cabo las elecciones generales ya convocadas mediante Decreto N° 483/17 para el día domingo 22 de octubre de 2.017;

Que no obstante ello, cabe aclarar que, la Ley N° 7.697 de Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias establece de manera imperativa en su artículo 1° los candidatos a cargos públicos electivos que las fuerzas políticas tienen el deber de seleccionar mediante el sistema que la propia ley instituye. Solamente refiere la ley a aquellos cargos públicos electivos cuyos mandatos se renuevan periódicamente;

Edición N° 20.070 – Salta, Miércoles 26 de Julio de 2.017

Que las previsiones de la mencionada ley son de orden público y se aplicarán a las fuerzas políticas que intervengan en la elección de autoridades provinciales y municipales (artículo 53); es así que dentro de los cargos enumerados no figuran los convencionales constituyentes tanto provinciales como municipales, habida cuenta que no se renuevan periódicamente, por lo tanto la forma y modo de postulación ha quedado reservado exclusivamente dentro de las facultades autónomas de las fuerzas políticas;

Que merced a lo expresado las diversas fuerzas políticas conforme a sus normas partidarias y con ámbito de actuación en el Municipio de Santa Victoria Este, son las que determinarán la forma de postulación de los candidatos, cuya oferta electoral pondrán a consideración de los vecinos del municipio, prescindiendo en lo correspondiente a la postulación, de la Ley de Primarias. Sin perjuicio de ello, será de aplicación en todas las mesas receptoras de votos las nuevas tecnologías y voto con boleta electrónica (artículo 34 y concordantes de la Ley N° 7.697 y Ley N° 8.010);

Que el Poder Ejecutivo Provincial tiene la facultad expresa de convocar a elecciones según lo dispone el artículo 144, inciso 10, de la Constitución Provincial y el artículo 30 de la Ley N° 6.444 y modificatorias;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Convócase al cuerpo electoral del Municipio de Santa Victoria Este para el día domingo 22 de octubre de 2.017 a fin de elegir a siete (7) Convencionales Municipales, conforme a los artículos 172, 174 y concordantes de la Constitución Provincial, y artículo 20 y concordantes de la Ley N° 6.444 y modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Para la elección de los Convencionales Municipales se aplicará lo dispuesto por la Ley N° 6.444 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Serán de aplicación en todas las mesas receptoras de votos las nuevas tecnologías y voto con boleta electrónica.

ARTÍCULO 4°.- El acto eleccionario se iniciará el domingo 22 de octubre de 2.017 a horas 08:00 y finalizará a horas 18:00 del mismo día, conforme a lo establecido en los artículos 77, 94 y concordantes de la Ley N° 6.444 y modificatorias.

ARTÍCULO 5°.- Invítase a los señores Convencionales Constituyentes electos a fin de que resuelvan la fecha en la que se reunirán a los efectos de determinar la validez de sus títulos y recibir el juramento a los mismos en el acto de incorporación, debiendo la Convención finalizar su cometido dentro de los sesenta (60) días de su instalación, pudiendo ésta por dos terceras (2/3) partes prorrogarlas por treinta (30) días como máximo, conforme al artículo 20 de la Ley N° 6.444 y modificatorias.

ARTÍCULO 6°.- Los partidos políticos, frentes electorales y agrupaciones municipales con ámbito de actuación en el Municipio de Santa Victoria Este postularán en el marco de su autonomía política conforme a sus normas internas los candidatos a Convencionales Municipales.

ARTÍCULO 7°.- La lista de candidatos públicamente proclamados a Convencionales Municipales se deberá registrar ante el Tribunal Electoral hasta cincuenta (50) días antes del acto eleccionario.

ARTÍCULO 8°.- Dése al presente decreto adecuada publicidad con arreglo a lo previsto por la Ley N° 6.444 y modificatorias.

ARTÍCULO 9°.- Hágase conocer el presente decreto al Ministerio del Interior, Obras Públicas

Edición N° 20.070 – Salta, Miércoles 26 de Julio de 2.017

y Viviendas de la Nación, y al Tribunal Electoral de la Provincia.

ARTÍCULO 10°.– El gasto que demande la presente convocatoria se imputará a las partidas correspondientes al presupuesto general de la provincia, ejercicio vigente.

ARTÍCULO 11°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 12°.– Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Rodríguez – Simón Padrós

Fechas de publicación: 26/07/2017
OP N°: SA100022177

Salta, 21 de julio de 2.017

DECRETO N° 1.004

MINISTERIO DE GOBIERNO

Expediente N° 01 – 171860/2.017.

VISTO la Resolución N° 20/2.017 del Tribunal Electoral de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propone al Poder Ejecutivo Provincial el plan de ubicación de las mesas receptoras de votos de electores extranjeros para las elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias y Elecciones Generales, convocadas mediante Decretos N° 481/2.017 y 483/2.017 y modificatorios, respectivamente, a realizarse los días 13 de agosto y 22 de octubre de 2.017;

Que resulta necesario establecer su distribución en los Municipios donde los diferentes partidos políticos y frentes electorales postulan candidatos para nominar a cargos electivos provinciales;

Por ello, y con encuadre en el artículo 46 de la Ley 6.444,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Establécese en la forma indicada en el Anexo I cuya copia forma parte integrante del presente, la distribución de mesas receptoras de votos de electores extranjeros, en los lugares allí descriptos, que funcionarán en el territorio de la Provincia para las elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias y Elecciones Generales, convocadas mediante Decretos N° 481/2.017 y 483/2.017 y modificatorios, respectivamente, a realizarse los días 13 de agosto y 22 de octubre de 2.017.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Rodríguez – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 26/07/2017
OP N°: SA100022178

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

Salta, 20 de julio de 2.017

RESOLUCIÓN N° 598 D

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0010288 – 111.432/2.017 – 0

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 16 de mayo de 2.017, la renuncia presentada por la Sra. **NILDA ALICIA ORTIZ, D.N.I. N° 13.054.901**, agente de Planta Permanente, por acogerse al Beneficio Jubilatorio, otorgado mediante Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01254 de fecha 15 de marzo de 2.017, por la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI – Salta, al Cargo: Asistente Administrativo; Agrupamiento: Administrativo – Subgrupo: 2 – N° de Orden 69 – Función – SIGeP: A1, dependiente de Área de Auditoría de Inversión y Promoción Económica – Sindicatura General de la Provincia – Secretaría General de la Gobernación, según Decreto N° 2.397/12.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. ORTIZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico – Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Simón Padrós

Fechas de publicación: 26/07/2017
OP N°: SA100022102

Salta, 20 de julio 2.017

RESOLUCIÓN N° 599 D

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 0120159 – 267881/2.016 – 0

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia de la Sra. **María Maldonado, D.N.I. N° 11.306.506** en el Núcleo Educativo N° 7.004 de la ciudad de Salta, departamento Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en el cargo de Ordenanza, planta permanente, subgrupo 01, turno vespertino, a partir del 01/12/2.016, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la agente renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 (Dec. Nac. N° 1.338/96, Art. 9°, Resol. SRT N° 43/97, Art. 6°).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en Boletín Oficial y archivar.

Berruezo

Fechas de publicación: 26/07/2017

Edición N° 20.070 – Salta, Miércoles 26 de Julio de 2.017

OP N°: SA100022103

Salta, 20 de julio 2.017

RESOLUCIÓN N° 600 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159 – 267183/2.016-0
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, a partir del 01-12-2.016 la renuncia de la **Sra. María Ofelia QUIPILDOR, D.N.I. N° 10.451.475**, como Ordenanza de Planta Permanente, Agrupamiento Servicios Generales, Subgrupo 2, en el Colegio N° 8.093 "San Cayetano" de la localidad de Vaqueros, departamento La Caldera, dependiente de la Dirección General de Educación Privada de este Ministerio, en razón de acogerse al beneficio de la jubilación.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la agente renunciante, por expresa voluntad, no cumplimentó la realización del Examen Psico – Físico de Egreso de la Administración Pública Provincial previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 (Dec. Nac. N° 1.338/96, Art. 9°, Resol. SRT N° 43/97, Art. 6°).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Berruezo

Fechas de publicación: 26/07/2017
OP N°: SA100022104

Salta, 20 de julio 2.017

RESOLUCIÓN N° 601 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159 – 67907 – 2.017 – 0
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la **Sra. DÍAZ, Mirta Mabel, D.N.I. N° 12.048.970**, en el Instituto de Enseñanza Superior N° 6.023 "Dr. Alfredo Loutaif" de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, como Ordenanza, turno noche, Planta Permanente, Subgrupo 1, a partir del 01/03/2.017, por acogerse a los beneficios de la jubilación.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el personal renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 (Dec. Nac. N° 1.338/96, Art. 9°, Resol. SRT N° 43/97, Art. 6°).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Berruezo

Fechas de publicación: 26/07/2017
OP N°: SA100022106

Edición N° 20.070 – Salta, Miércoles 26 de Julio de 2.017

Salta, 20 de julio 2.017

RESOLUCIÓN N° 602 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159 – 151626/2.016 – 0
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, a partir del 01-07-2.016, la renuncia del Sr. **Alfonso Miguel BALTI, D.N.I. N° 5.076.175**, al cargo de Jefe de División Archivo del Departamento Servicios Generales, Interino, Escalafón 02, Agrupamiento Técnico, Función Jerárquica VI, en la Dirección General de Administración de este Ministerio, N° de Orden 113 de la planta de cargos de esa Dirección General aprobada por Decreto N° 664/15, en razón de acogerse a los beneficios de la jubilación.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Sr. Alfonso Miguel Balti no cumplimentó la realización del examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 (Decreto Nacional N° 1.338/96, Artículo 9°, Resol. SRT N° 43/97, Artículo 6°).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Berruezo

Fechas de publicación: 26/07/2017
OP N°: SA100022107

Salta, 20 de julio 2.017

RESOLUCIÓN N° 603 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159 – 33589/2.017 – 0
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 01/02/2.017, la renuncia presentada por la **Sra. Guzmán Hilda Esther, D.N.I. N° 12.369.544**, al cargo de Ordenanza planta permanente, Subgrupo 1 Nivel 5, de la Escuela N° 4.431 "Rosario Vera Peñaloza" de la localidad de El Colte, departamento Cachi, turno mañana, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, por razones de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la renunciante no se sometió al examen médico de egreso, previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 (Decreto Nacional N° 1.338/96 Artículo 9°, Resolución SRT N° 43/97 Artículo 6°).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Berruezo

Fechas de publicación: 26/07/2017
OP N°: SA100022108

Edición N° 20.070 – Salta, Miércoles 26 de Julio de 2.017

Salta, 20 de julio de 2017

RESOLUCIÓN N° 604 D

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 0120159 – 2299/2.017 – 0

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, a partir del 25 – 01 – 2017, la renuncia de la Sra. **Carolina Mónica LEMSEYAN MALUF, D.N.I. N° 30.636.431**, al cargo de Asistente Escolar, carácter interino, turno alterno, con veinte (20) horas reloj, del Programa de Orientación Escolar, dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, por razones de índole particular.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. Carolina Mónica Lemseyan Maluf no cumplimentó la realización del examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 (Decreto Nacional N° 1.338/96, Artículo 9°, Resol. SRT N° 43/97, Artículo 6°).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Berruezo

Fechas de publicación: 26/07/2017

OP N°: SA100022109

Salta, 20 de julio de 2.017

RESOLUCIÓN N° 605 D

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

EXPEDIENTE N° 60 – 157.103/17

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- ACEPTAR la renuncia presentada por la Sra. **Miriam Susana Nasrala, D.N.I. N° 13.037.720**, al Cargo: Supervisor Técnico N° 2, Función Jerárquica IV de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza" de la Coordinación General de Bibliotecas y Archivo, de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Salta, a partir del 1 de julio de 2.017, para acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Ovejero

Fechas de publicación: 26/07/2017

OP N°: SA100022110

Salta, 20 de julio de 2.017

RESOLUCIÓN N° 606 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Exptes. n°s. 232083/12 – cód. 220, 147340/15 – cód. 321, 76306/16 y 226699/16 – cód. 01

Edición N° 20.070 – Salta, Miércoles 26 de Julio de 2.017

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Modificar parcialmente el Decreto N° 1.816 fecha 10 de noviembre de 2.016, dejando establecido que el número correcto del documento nacional de identidad de la señora DELICIA DE LOS ANGELES ACOSTA, es 23.316.682.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Servicios de Salud.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello – Marinero Rodó

Fechas de publicación: 26/07/2017
OP N°: SA100022111

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Salta, 19 de julio de 2.017

RESOLUCIÓN N° 110

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Expte. N° 11 – 4855/17 – Cde. 08

Visto la Ley N° 7.972 de Presupuesto – Ejercicio 2.017, la ley de contabilidad de la Provincia, cuyo texto fue aprobado por Decreto N° 705/57 (la "Ley de Contabilidad"), el Decreto N° 83/17, las Resoluciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 28/17, N° 37/17, N° 56/17, N° 67/17 y N° 89/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 67° de la Ley de Contabilidad establece que el Poder Ejecutivo Provincial, con intervención del Ministerio de Economía, podrá hacer uso del crédito a corto plazo;

Que a su vez, el Artículo 5° de la Ley N° 7.972, de Presupuesto para el ejercicio 2.017, establece que el monto determinado como tope en el artículo 67 de la Ley de Contabilidad no podrá superar el cinco por ciento (5%) de los ingresos corrientes anuales, lo que equivaldría para el corriente ejercicio, un monto de \$1.965.240.349,40 (Pesos Mil Novecientos Sesenta y Cinco Millones Doscientos Cuarenta Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 40/100);

Que asimismo el Artículo 5° de la Ley N° 7.972 faculta al Poder Ejecutivo a garantizar los préstamos que obtenga en virtud de las disposiciones contenidas en dicha Ley, pudiendo afectarse ingresos de coparticipación federal de impuestos, regalías y/u otros recursos, derechos o bienes;

Que el Artículo 1° del Decreto 83/17 creó el Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia por un monto nominal total en circulación de hasta la suma de Pesos Un Mil Novecientos Sesenta y Cinco Millones (\$ 1.965.000.000), o su equivalente en Dólares Estadounidenses (el "Programa");

Que el Artículo 2° del Decreto 83/17 aprobó los términos y condiciones generales del mencionado Programa;

Que el Artículo 3° del Decreto 83/17 facultó al señor Ministro de Hacienda y Finanzas a determinar los términos y condiciones particulares del

Edición N° 20.070 – Salta, Miércoles 26 de Julio de 2.017

Programa, la época y oportunidad para las emisiones, como así también los términos y condiciones de cada serie y/o clase a emitirse en dicho marco y a adoptar todas las medidas y resoluciones complementarias, aclaratorias o interpretativas que sean requeridas a efectos de la creación del Programa y de la emisión y colocación de las letras del tesoro bajo el mismo;

Que el Artículo 4° del Decreto 83/17 facultó al señor Ministro de Hacienda y Finanzas a declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones, para determinar el precio o la tasa de corte, y a adoptar todas aquellas decisiones que sean necesarias y/o convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados al fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las letras del tesoro a ser emitidos bajo el Programa;

Que el Artículo 5° del Decreto 83/17 delegó en el señor Ministro de Hacienda y Finanzas la facultad de negociar, suscribir, emitir, aprobar y, de ser necesario ratificar, todos los convenios, documentos e instrumentos necesarios para la creación del Programa y para la emisión de letras del tesoro bajo el mismo (la "Operatoria"); a determinar los términos y condiciones definitivos de los documentos de la Operatoria; a adoptar todas las medidas, disposiciones y/o normas complementarias, aclaratorias e interpretativas de la documentación de la Operatoria y de toda aquella que en el futuro se acuerde; y a resolver sin más trámite cualquier cuestión que fuere necesaria para la implementación de la misma;

Que el Artículo 6° del Decreto 83/17 facultó al señor Ministro de Hacienda y Finanzas a celebrar los acuerdos y/o contratos con entidades financieras oficiales y/o privadas, asesores legales, mercados de valores y/u organizaciones de servicios financieros, de información y compensación de operaciones, que resulten necesarios para la implementación de la Operatoria;

Que el Artículo 1° de la Resolución N° 28/17 de este Ministerio aprobó los términos y condiciones del Programa y en su Artículo 2° aprobó la emisión de la Serie de letras del tesoro con vencimiento a los 95 días desde la fecha de emisión, las cuales se emitieron con fecha 24 de febrero de 2.017 por un valor nominal de \$563.486.630 (Pesos Quinientos Sesenta y Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Treinta);

Que el Artículo 1° de la Resolución N° 37/17 de este Ministerio aprobó la emisión de la Serie 2 de letras del tesoro con vencimiento a los 91 días desde la fecha de emisión, las cuales se emitieron con fecha 30 de marzo de 2.017 por un valor nominal de \$ 850.511.472 (Pesos Ochocientos Cincuenta Millones Quinientos Once Mil Cuatrocientos Setenta y Dos);

Que el Artículo 1° de la Resolución N° 56/17 de este Ministerio aprobó la emisión de la Serie 3 de letras del tesoro con vencimiento a los 90 días desde la fecha de emisión, las cuales se emitieron con fecha 28 de abril de 2.017 por un valor nominal de \$ 551.001,898 (Pesos Quinientos Cincuenta y Un Millones Un Mil Ochocientos Noventa y Ocho);

Que el Artículo 1° de la Resolución N° 67/17 de este Ministerio aprobó la emisión de la Serie 4 de Letras del Tesoro con vencimiento a los 86 días desde la fecha de emisión, las cuales se emitieron con fecha 30 de mayo de 2.017 por el V/N de \$563.486.630 (Pesos Quinientos Sesenta y Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Treinta);

Que el Artículo 1° de la Resolución N° 89/17 de este Ministerio aprobó la emisión de la Serie 5 de Letras del Tesoro con vencimiento a los 91 días desde la fecha de emisión, las cuales se emitieron con fecha 29 de junio de 2.017 por el V/N de \$

Edición N° 20.070 – Salta, Miércoles 26 de Julio de 2.017

850.511.472 (Pesos Ochocientos Cincuenta Millones Quinientos Once Mil Cuatrocientos Setenta y Dos);

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado de la Provincia;

Que la Provincia de Salta se encuentra en condiciones de emitir una sexta serie de letras del tesoro bajo el Programa;

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 83/17 y las Resoluciones N° 28/17, N° 37/17, N° 56/17, N° 67/17 y N° 89/17;

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° – Aprobar la emisión de la Serie 6 de las letras del tesoro de la Provincia bajo el Programa, en los términos y condiciones que se detallan a continuación:

a) Monto nominal total: por un V/N de \$300.000.000 (Pesos trescientos millones) ampliable por hasta V/N \$ 551.001.898 (Pesos Quinientos Cincuenta y Un Millones Un Mil Ochocientos noventa y Ocho.

b) Series y/o Clases: las letras del tesoro se emitirán en series denominadas en Pesos.

c) Moneda de denominación, integración y pago: las letras del tesoro serán denominadas, integradas y pagaderas en Pesos.

d) Precio de Emisión: a la par, sobre la par o bajo la par, según se determine oportunamente.

e) Moneda de Emisión: Pesos.

f) Monto mínimo de suscripción, unidad mínima de negociación y denominaciones mínimas: Serán Pesos un mil (\$1.000) y múltiplos de Pesos uno (\$) en exceso de la primera suma.

g) Fecha de Vencimiento: hasta el 31 de diciembre de 2.017, según se determine oportunamente.

h) Fecha de Emisión: hasta el 31 de diciembre de 2.017, según se determine oportunamente.

i) Fechas de Pago de intereses: Al vencimiento.

j) Amortización: Al vencimiento.

k) Tasa de Interés: podrá ser fija, variable o una combinación entre ambas.

l) Garantía: las letras del tesoro estarán garantizadas con los recursos de la Provincia provenientes de los ingresos de coparticipación federal de impuestos.

m) Forma de Pago: mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable por parte de la Provincia al Banco Macro S.A. en su carácter de agente financiero de la Provincia (el "Agente Financiero") para que pueda debitar el pago de los servicios de capital y/o intereses de las letras del tesoro, reteniendo los importes necesarios de los recursos provenientes de los ingresos de coparticipación federal de impuestos de la Provincia.

n) Listado/Negociación: las letras del tesoro serán listadas ante Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A.

ñ) Organizador y Agente Colocador: Banco Macro S.A. y Macro Securities S.A., respectivamente.

o) Legislación aplicable: Leyes de la República Argentina o la que se determine oportunamente.

ARTÍCULO 2° – Aprobar (a) el Modelo de Aviso de Colocación de la Serie 6 de las Letras del Tesoro; y (b) el Modelo de certificado global correspondiente a la Serie 6 de las Letras del Tesoro bajo el Programa.

Edición N° 20.070 – Salta, Miércoles 26 de Julio de 2.017

Coordinador Financiero del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para que realice todas las presentaciones ante Bolsas y Mercados Argentinos S.A., Caja de Valores S.A., el Mercado Abierto Electrónico S.A. y/o mercados en los cuales se solicite el listado y/o negociación de la Serie 6 de las Letras del Tesoro, y a suscribir toda la documentación que resulte necesaria para la emisión de la Serie 6 de las Letras del Tesoro incluyendo sin limitación, sin carácter limitativo el certificado global representativo de la Serie 6 de las Letras del Tesoro y cualquier otra documentación necesaria para obtener la autorización del listado y/o negociación de la Serie 6 de las Letras del Tesoro y la emisión de esta serie.

ARTÍCULO 4° – Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Gomez

VER ANEXO

Fechas de publicación: 26/07/2017
OP N°: SA100022129

Salta, 24 de enero de 2.017

RESOLUCIÓN N° 150

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 283.167/14 – código 321

VISTO la Resolución Ministerial N° 1.979/96, sus modificatorias y ampliatorias, que aprueban las normas para la habilitación y funcionamiento de los Establecimientos Asistenciales Privados y,

CONSIDERANDO:

Que el Programa Fiscalización y Control de Calidad de Servicios de Salud (PRO.FI.C.C.S.S.A.) eleva para su aprobación el Reglamento de Habilitación y Categorización de Establecimientos Asistenciales para el Desarrollo de la Calidad en Servicios de Salud, elaborado conjuntamente con el Programa de Asesoría Legal de este Ministerio.

Que los organismos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el **Reglamento de Habilitación y Categorización de Establecimientos Asistenciales para el Desarrollo de la Calidad en Servicios de Salud**, de aplicación en todo el ámbito de la Provincia de Salta y los Anexos que forman parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1.979 de fecha 13 de diciembre de 1.996, sus modificatorias y ampliatorias.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Servicios de Salud.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar y archivar.

Edición N° 20.070 – Salta, Miércoles 26 de Julio de 2.017

Mascarello – Marinero Rodó

VER ANEXO

Fechas de publicación: 26/07/2017
OP N°: SA100022176

Salta, 4 de julio de 2.017

RESOLUCIÓN N° 848

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 283.167/14 – código 321 corresponde 4

VISTO la Resolución Ministerial N° 150/17 que aprueba el Reglamento de habilitación y funcionamiento de los Establecimientos Asistenciales Privados y,

CONSIDERANDO:

Que habiéndose consultado con los distintos Colegios de Profesionales se advierte que resulta conveniente introducir modificaciones a la Resolución Ministerial que hagan más práctica su aplicación y cumplimiento por parte de los establecimientos de salud a quienes va dirigida.

Que los organismos técnicos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las modificaciones a la Resolución Ministerial N° 150/17 que como Anexo forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución será firmada también por el Señor Secretario de Servicios de Salud.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar y archivar.

Mascarello – Marinero Rodó

VER ANEXO

Fechas de publicación: 26/07/2017
OP N°: SA100022175

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

ACORDADA N° 12.444

En la ciudad de Salta, a los 21 días del mes de julio del año dos mil diecisiete, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente Dr. Guillermo Alberto Catalano y los señores Jueces de Corte Dres. Ernesto R. Samsón, Sergio Fabián Vittar, Guillermo Alberto Posadas, Abel Cornejo, Guillermo Félix Díaz y Susana Graciela Kauffman,

Edición N° 20.070 – Salta, Miércoles 26 de Julio de 2.017

DIJERON:

Que mediante Ley N° 27.258 se incorporó como feriado nacional y día no laborable en todo el territorio argentino, el 17 de junio de cada año, en conmemoración del paso a la inmortalidad del General Don Martín Miguel de Güemes.

Que el artículo 2 de dicha ley destaca la necesidad de desarrollar acciones de difusión tendientes a promover la reflexión sobre la personalidad de este prócer nacional y su gesta en defensa de la libertad e independencia de la Patria.

Que en este marco normativo, considerando la trascendencia de su figura para la Provincia de Salta y su importante participación en la organización de la Justicia que luego se tradujo en el Reglamento Provincial del año 1.821, es que resulta adecuado que sea el Poder Judicial quien inicie cada año, los actos conmemorativos en honor al General Don Martín Miguel de Güemes, marcando así la apertura de los eventos recordatorios oficiales.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 153, apartado I, inciso a) de la Constitución de la Provincia,

ACORDARON

I.- ESTABLECER que el día hábil previo al feriado correspondiente a la conmemoración anual del paso a la inmortalidad del General Don Martín Miguel de Güemes, al inicio de la jornada laboral, se realice en el edificio del Poder Judicial del Distrito Centro un acto en honor a este salteño, Héroe de la Nación Argentina.

II.- COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando el señor Presidente y los señores Jueces de Corte, por ante la Secretaría de Actuación, que da fe.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Ernesto R. Samsón – Dra. Susana Graciela Kauffman – Fabián Vittar – Guillermo Alberto Posadas – Abel Cornejo – Guillermo Félix Díaz, JUECES CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – Dra. Maria Jimena Loutayf, SECRETARIA CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100007234
Fechas de publicación: 26/07/2017
Sin cargo
OP N°: 100061253

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
PLAN NACIONAL DE HÁBITAT – LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/17**

Por sistema de Postcalificación Sobre único (Carpeta Técnica y Carpeta Económica) Provincia de Salta

Objeto: CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE RED CLOACAL PARA EL B° NUEVA ESPERANZA – SAN LORENZO – SALTA, UBICADO EN SAN LORENZO, DPTO. CAPITAL, PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 14.073.181,39 (Pesos catorce millones setenta y tres mil ciento ochenta y uno con 39/100). Valores al mes de junio de 2.017.

Edición N° 20.070 – Salta, Miércoles 26 de Julio de 2.017

Financiamiento Plazo de Ejecución Adquisición de Pliegos: Nación Argentina/BID 300 días corridos a partir del 24 de julio de 2.017 en la Unidad Ejecutora Provincial Marcelo T. de Alvear N° 538 y en la Casa de la Provincia de Salta, Avda. Roque Sáenz Peña N° 933, Capital Federal.

Valor del Pliego Consultas: \$ 2.000 (Pesos dos mil) a partir del 24 de julio de 2.017 en la Unidad Ejecutora Provincial de 08:00 a 14:00 hs., hasta el día 09 de agosto de 2.017 y en la Unidad de Coordinación Nacional: Esmeralda N° 255 4° piso, Capital Federal.

Recepción de Ofertas: En la Secretaría de Financiamiento, Unidad Ejecutora Provincial, Programa PROMEBA Marcelo T. de Alvear N° 538 hasta el 24 de agosto de 2.017 a las 10:00 hs.

Acto de Apertura: En la Secretaría de Financiamiento, Unidad Ejecutora Provincial, Programa PROMEBA Marcelo T. de Alvear N° 538 el 24 de agosto de 2.017 a las 11:00 hs.; en presencia de los oferentes o sus representantes.

Esta Licitación se ajustará a las disposiciones del Contrato de Préstamo N° BID 3.458 OC – AR, suscripto entre la Nación Argentina y BID.

Más información: www.promeba.gov.ar

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS IV PRÉSTAMO BID 3.458 OC – AR

Lic. Esteban Trasancos, COORDINADOR GENERAL – SECRETAR. DE FINANCIAMIENTO

Factura de contado: 0001 – 00073812

Fechas de publicación: 25/07/2017, 26/07/2017

Importe: \$ 800.00

OP N°: 100061244

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA LICITACIÓN PÚBLICA N° INM 4.366

Llámesese a la Licitación Pública N° INM 4.366, para la ejecución de los TRABAJOS DE REMODELACIÓN NÚCLEO SANITARIO EN EL EDIFICIO SEDE DE LA SUCURSAL SAN SALVADOR DE JUJUY (J).

La apertura de las propuestas se realizará el 11/08/17 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 – (1.036) – Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal San Salvador de Jujuy (J) y en la Gerencia Zonal Salta.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del Pliego: \$ 1.000.

Costo Estimado: \$ 1.444.084,40. más I.V.A.

Pablo M. Perazzo, 2° JEFE DE DIVISIÓN

Factura de contado: 0001 – 00073781

Fechas de publicación: 21/07/2017, 24/07/2017, 25/07/2017, 26/07/2017

Importe: \$ 1,600.00

OP N°: 100061190

LICITACIONES PÚBLICAS

S.P.C. – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA LICITACIÓN PÚBLICA N° 199/17

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO

Organismo Originante: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Expediente: 0120159-22608/2.017-0.

Destino: Diversas Dependencias del Organismo Originante.

Fecha de Apertura: 10/08/2.017 – **Horas:** 10:30

Precio del Pliego: \$ 1.000,00 (Pesos mil con 00/100), depositados en cuenta de Banco Macro N° 3-100-0008001138-9 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Consulta y Adquisición de los Pliegos: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta Baja – ala este – Secretaría Gral. de la Gobernación – ala este o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. María Verónica Lozano Perez, JEFE DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS
CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0002 – 00007115
Fechas de publicación: 26/07/2017
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100061287

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE AGUARAY LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/17

Art. 9 Ley N° 6.838/96 (Dec. Reg. 1.448/96, 1.658/96, 2.629/96, 2.489/97, 1.170/03, 2.843/04, 533/05 Y 337/09).

La Municipalidad de Aguaray por medio de la Resolución N° 676/17 llama a Licitación Pública con la modalidad prevista en el Art. 9° de la Ley N° 6.838/96, PARA LA PROVISIÓN DE UNA COMBI 15+1 SPRINTER MERCEDES BENZ O SIMILAR MARCA FORD Y/O RENAULT Y/O FIAT (CON RAMPLA ELEVADORA PARA PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES Y EL ANCLAJE RESPECTIVO) PARA EL MUNICIPIO DE AGUARAY.

Por Informe y Venta de Pliegos: En la Oficina de la tesorería de la Municipalidad de Aguaray, sito en Av. Sarmiento esquina Pasaje Arenales, de 09:00 a 13:00 hs.

Precio del Pliego: \$ 1.000,00.- (Pesos un mil).

Fecha y Hora límite para presentar propuestas: 11/08/2.017 – 12:00 hrs.

Apertura de las Propuestas: En Intendencia de la Municipalidad de Aguaray, Av. Sarmiento y

Edición N° 20.070 – Salta, Miércoles 26 de Julio de 2.017

Pasaje Arenales, el día 11/08/2.017, a las 12:30 hrs.

Consultas: Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Aguaray (Av. Sarmiento y Pasaje Arenales), Tel.: (03873) 460796/ 590971, o al E-mail: muniaguaray@gmail.com

Dr. Alfredo N. Darouiche, INTENDENTE

Factura de contado: 0001 – 00073832
Fechas de publicación: 26/07/2017
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100061274

MUNICIPALIDAD DE AGUARAY
LICITACIÓN PÚBLICA – EXPTE. N° 01/17

La Municipalidad de la ciudad de Aguaray, por medio de Resolución Municipal N° 671/17, llama a Licitación Pública con la modalidad prevista en el Art. 9 de la Ley N° 6.838 (Dec. Reg. 1.448/96, 1.658/96, 2.629/96, 2.489/97, 1.170/03, 2.843/04, 533/05 y 337/09) PARA LA PROVISIÓN DE EQUIPO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA SEMAFÓRICO EN AGUARAY.

Por Informe y Venta de Pliegos: Municipalidad de Aguaray, en Mesa de Entrada, sito en Av. Sarmiento esquina Pasaje Arenales, de 09:00 a 13:00 hrs.

Precio del Pliego: \$ 2.000,00

Fecha y Hora límite para presentar propuestas: 11/08/2.017 – 12:00 hrs.

Apertura de las Propuestas: Intendencia Municipal de Aguaray, Av. Sarmiento y Pasaje Arenales, el día 11/08/2.017, a las 12:30 hrs.

Consultas: Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Aguaray (Av. Sarmiento y Pasaje Arenales), muniaguaray@gmail.com – Tel.: (03873) 460796.

Dr. Alfredo N. Darouiche, INTENDENTE

Factura de contado: 0001 – 00073832
Fechas de publicación: 26/07/2017
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100061273

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/17

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DEL INTERIOR.

Expediente: 130-17.681/17

Fecha de Apertura: 11/08/2.017 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: \$ 1.500,00 (Pesos un mil quinientos).

Adquisición de los Pliegos: se pondrán a disposición en Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio de Servicios Complementarios 1° piso, a partir del primer día

Edición N° 20.070 – Salta, Miércoles 26 de Julio de 2.017

de publicación hasta el horario establecido para el acto de apertura.

Horario de Atención: de hs. 09:00 a 13:00

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio de Servicios Complementario 1° piso.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4258401.

Web: www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones

E-Mail: contrataciones@mpublico.gov.ar

Dr. Solano Garcia Lami, ENC. COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0002 – 00007111
Fechas de publicación: 26/07/2017
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100061248

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
U.C.E.P.E. – SALTA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/17

Presupuesto Oficial: \$ 16.782.821,55

Garantía de Oferta Exigida: 1 % de presupuesto oficial.

Fecha de Apertura: 24 de agosto de 2.017 a las 10:00 horas.

Lugar: Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E. ubicada en Santiago del Estero N° 2.245, Torre "B", Piso 5°, ciudad de Salta.

Plazo de Entrega de Ofertas: Hasta el día 24/08/17 a hs. 10:00 por Mesa de Entradas de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E.

Valor del Pliego: \$ 1.600,00

Lugar de Adquisición del Pliego: Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E. ubicada en Santiago del Estero N° 2.245, Torre "B", Piso 5° ciudad de Salta.

Financiamiento: Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

Dr. Rafael Ojeda, COORDINADOR JURÍDICO

Factura de contado: 0001 – 00073776
Fechas de publicación: 24/07/2017, 25/07/2017, 26/07/2017, 27/07/2017, 28/07/2017, 31/07/2017,
01/08/2017, 02/08/2017, 03/08/2017, 04/08/2017
Importe: \$ 1,500.00
OP N°: 100061183

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA TIERRA Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
U.C.E.P.E. SALTA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/17

Edición N° 20.070 – Salta, Miércoles 26 de Julio de 2.017

Objeto: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR.

Licitación Pública N° 09/17

Presupuesto Oficial: \$ 3.218.281,00.

Garantía de Oferta Exigida: Manifiesto de Garantía de la Oferta.

Fecha de Apertura: 22/08/17 a Hs. 10:00.

Lugar: Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E., ubicada en Santiago del Estero N° 2.245, Torre B, Piso 5°, ciudad de Salta.

Plazo de entrega de Ofertas: Hasta el día 22/08/17 a Hs. 10:00 por Mesa de Entradas de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E.

Valor del Pliego: \$ 300,00.

Lugar de Adquisición del Pliego: Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E. ubicada en Santiago del Estero N° 2.245, Torre B, piso 5°, ciudad de Salta.

Financiamiento: PROMER II

Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

Dr. Rafael Ojeda, COORDINADOR JURÍDICO

Factura de contado: 0001 – 00073772
Fechas de publicación: 21/07/2017, 24/07/2017, 25/07/2017, 26/07/2017, 27/07/2017, 28/07/2017, 31/07/2017, 01/08/2017, 02/08/2017, 03/08/2017
Importe: \$ 1,500.00
OP N°: 100061178

CONTRATACIONES DIRECTAS

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LIBRE NEGOCIACIÓN N° 40/ 2.017

PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA CARGADORA – RETROEXCAVADORA JOHN DEERE 310 J–LEGAJO INTERNO N° 64–PC Y PARA MOTONIVELADORA JOHN DEERE 670–LEGAJO INTERNO N° 109–E.

Presupuesto Oficial: \$ 126.000,00 (Pesos: ciento veintiséis mil con 00/100).

Exptes.: N° 0110033–99.442/2.017–0 y agregado N° 0110033–118518/2.017–0

Apertura: 04 de agosto de 2.017 a **Horas** 11:00.

Lugar de Apertura: Dpto. Contable Financiero–División Compras y Patrimonio – España N° 721–(4.400) Salta – Tel. (0387) 431–0826 y Líneas Rotat. – Fax (0387) 432–1410.

Precio del Pliego: Sin Cargo.

Consulta de Pliegos: En el Dpto. Contable Financiero de la Dirección de Vialidad de Salta, en horario de 07:30 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día 03–08–2.017, inclusive.

Disposición N° 4/04 U.C.C.: Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.

C.P.N. Raquel I. Maizel de Levin, JEFA DPTO. CONT. FINANC. (INT) – Sergio Eduardo Fernandez, JEFE DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

Factura de contado: 0001 – 00073816

Edición N° 20.070 – Salta, Miércoles 26 de Julio de 2.017

Fechas de publicación: 26/07/2017

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100061252

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LIBRE NEGOCIACIÓN N° 39/ 2.017

PARA LA ADQUISICIÓN DE CARTELES DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL PARA RUTA PROVINCIAL N° 05 – LAS LAJITAS, REGIÓN ESTE DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 118.860,00 (Pesos: ciento dieciocho mil ochocientos sesenta con 00/100).

Expte.: N° 0110033-277.172/2.016-0.

Apertura: 04 de agosto de 2.017 a **Horas** 10:00.

Lugar de Apertura: Dpto. Contable Financiero-División Compras y Patrimonio – España N° 721- (4.400) Salta – Tel. (0387) 431-0826 y Líneas Rotat. – Fax (0387)432-1410.

Precio del Pliego: Sin Cargo.

Consulta de Pliegos: En el Dpto. Contable Financiero de la Dirección de Vialidad de Salta, en horario de 07:30 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día 03-08-2.017, Inclusive

Disposición N° 4/04 U.C.C.: Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.

C.P.N. Raquel I. Maizel de Levin, JEFA DPTO. CONT. FINANC. (INT) – Sergio Eduardo Fernandez, JEFE DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

Factura de contado: 0001 – 00073816

Fechas de publicación: 26/07/2017

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100061251

PODER JUDICIAL DE SALTA

EXPTE. ADM. N° 3.181/17

CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 12 LEY N° 6.838

ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA PUESTOS DE TRABAJO

El Poder Judicial de Salta, llama a cotización de Precios, con la modalidad prevista en el Art. 12 de la Ley N° 6.838, para el día 03/08/17, a hs. 10:00 o día hábil siguiente, si éste fuere declarado inhábil, para la adquisición de materiales para puestos de trabajo. **Por Informes, Entrega de Condiciones y Lugar de Apertura:** Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4.671, 2° Piso. Of. 3.005. **Consultas de Condiciones:** Página Web: www.justiciasalta.gov.ar

C.P.N. Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0001 – 00073813

Fechas de publicación: 26/07/2017

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100061245

REMATES ADMINISTRATIVOS

**POR RICARDO DANIEL YARADE – MUNICIPALIDAD DE SALTA – RESOLUCIÓN N° 08/17 – EXPTE. N° 6.553 – SV-2.017 Y N° 15.955-SG-17.
SUBASTA SIN BASE**

La Municipalidad de Salta Rematará el 04/08/2.017, a hs. 10:00 en el Salón de Usos Múltiples, del Centro Cívico Municipal, sito en Avda. Paraguay N° 1.200, los siguientes lotes de rodados sin posibilidad de reinscripción registral: 1°.-) 99 Lotes de 5 Motocicletas – 2°.-) 6 Lotes de 1, Motocicleta.-_3°.-) 1 Lote de 6, Motocicletas, Total de 507, Motocicletas.- Bases: El acto de remate se realizará sin base, al contado y al mejor postor, en las condiciones en que se encuentran.- Pago: El comprador deberá abonar en el acto, en dinero en efectivo, el precio final de venta, extendiendo el Municipio el correspondiente comprobante de pago.- Honorarios: Los honorarios a percibir por el M.P. actuante, serán del 10% del valor total de venta de cada lote y deberán ser abonados en el acto del remate, al contado, en dinero en efectivo, por parte del comprador.- Este monto no integra el precio de venta, debiendo extenderse el correspondiente recibo.- I.V.A. Sobre el bien: La Municipalidad de Salta se encuentra exenta ante el Impuesto al Valor Agregado – NO OBTENDRÁ DOCUMENTACIÓN DE LOS MOTOVEHÍCULO PARA INSCRIPCIÓN REGISTRAL: PUESTO QUE LOS LOTES DE LOS BIENES SUBASTADOS ESTÁN INTEGRADOS POR MOTOVEHÍCULOS SIN POSIBILIDAD DE INSCRIPCIÓN O REINSCRIPCIÓN REGISTRAL- FORMA Y PLAZO PARA EL RETIRO DE LOS BIENES SUBASTADOS: El comprador de los Lotes, deberá retirar los bienes que adquieran, en el plazo de (5) días hábiles posteriores a la entrega del Certificado de Subasta.- Si los bienes no se retiraran dentro del plazo estipulado, se procederá conforme para el supuesto de postor remiso.- Los gastos ocasionados por el retiro y traslado de los bienes, son a cargo exclusivo del comprador, deslindando toda responsabilidad a la Municipalidad por hechos que pudieran acontecer durante el mismo.- Verificación: Los interesados de compra, deberán verificar las condiciones en que se encuentran los bienes de cada lote, previo a la subasta, encontrándose los mismos en exhibición a tales fines durante las 72 hs. previas a la subasta, en horario de 09:00 a 17:00, en calle Catamarca N° 649.- El presente edicto se publica conforme a Resolución, de Proc. Gral. Nro. 8/17; Exptes. N° 6.553-SV-2.017 y N° 15.955-SG - 17, respect..- Fdo: Dr. Agustín Pérez Alsina, Proc. General- Munic. de la C. de Salta.- Subasta e Informes.: M.P. Ricardo Yarade – Jefe Dpto. Subastas – Proc. Gral.- M.C.S. Tel.: 387 416-0900 – Cel.: 0387 – 156-105383.

M.P.Y C.C. Ricardo Daniel Yarade, JEFE DPTO. SUBASTAS- MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Factura de contado: 0001 – 00073815
Fechas de publicación: 26/07/2017
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100061250

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 34-233.426/15.

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 230 del día 22/06/2.017, se aprobó la Comisión Técnica que determinará la línea de ribera sobre ambas márgenes del Río Vaqueros, integrando dicha comisión los Sres. Ing. Civil Emanuel Caro y Geól. Jorge Genaro Torres. Se establece la zona comprendida entre las calles Los Chalchaleros N y Los Fronterizos del Departamento Capital, como lugar donde la comisión técnica realizará dicha determinación de línea de ribera, aplicando el método geológico-geomorfológico. Decreto N° 1.989/02, Art. 8 ap. 2 y 3. Los propietarios ribereños en la zona objeto de la presente determinación no podrán realizar ningún trabajo que implique la modificación actual de las márgenes.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Los terceros interesados podrán en el término de 15 días hábiles administrativos contados desde el día de la última publicación, presentar toda información, estudios, planos o cualquier otro dato que sirva u oriente a la misma en la determinación de la línea de ribera, debiendo presentar los mismos ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4.650, Piso 1° de esta ciudad.
Salta, 06 de julio de 2.017.

Ing. Alfredo Fuertes, SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS – Dra. Silvia Santamaria, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0001 – 00073804
Fechas de publicación: 25/07/2017, 26/07/2017
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100061237

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 34-233.430/15

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 229 del día 22/06/2.017, se aprobó la Comisión Técnica que determinará la línea de ribera sobre ambas márgenes del Río Vaqueros, integrando dicha comisión los Sres. Ing. Civil Emanuel Caro y Geól. Jorge Genaro Torres. Se establece la zona comprendida entre las calles Los Chalchaleros N y el puente ferroviario del Río Mojotoro, del Departamento Capital, como lugar donde la comisión técnica realizará dicha determinación de línea de ribera, aplicando el método geológico-geomorfológico. Decreto N° 1.989/02, Art. 8 ap. 2 y 3. Los propietarios ribereños en la zona objeto de la presente determinación no podrán realizar ningún trabajo que implique la modificación actual de las márgenes.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Los terceros interesados podrán en el término de 15 días hábiles administrativos contados desde el día de la última publicación, presentar toda información, estudios, planos o cualquier otro dato que sirva u oriente a la misma en la determinación de la línea de ribera, debiendo presentar los mismos ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4.650, Piso 1° de esta ciudad.

Salta, 06 de julio de 2.017.

Dra. Silvia Santamaria, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0001 – 00073804
Fechas de publicación: 25/07/2017, 26/07/2017
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100061236

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA NOTIFICACIÓN

EL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA NOTIFICA POR ESTE MEDIO A LOS SRES. SOTELO ELIO SANTAMARIA (D.N.I. N° 27.972.362) y MOYA PAULA CECILIA (D.N.I. N° 26.224.606), DE LA RESOLUCIÓN I.P.V. N° 0264 DEL 23/03/2.017 RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MZNA. 616 B – PARCELA 20 – DEL GRUPO HABITACIONAL DESIGNADO COMO “352 VIV. FCA. VALDIVIA – SALTA, CAPITAL”, CUYO TEXTO COMPLETO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE CUENTAN CON UN PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS CONTADOS A PARTIR DEL ÚLTIMO DÍA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN PARA LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REVOCATORIA O DE RECONSIDERACIÓN:

SALTA, 23 MAR 2.017. RESOLUCIÓN N° 0264. Legajo S-3.998. VISTO el legajo S-3.998 perteneciente a los Sres. ELIO SANTAMARIA SOTELO (D.N.I. N° 27.972.362) y PAULA CECILIA MOYA (D.N.I. N° 26.224.606), adjudicataria de la vivienda identificada como MANZANA 616 B – PARCELA 20, correspondiente al Grupo Habitacional “352 VIVIENDAS EN FINCA VALDIVIA – SALTA, CAPITAL”, mediante Resolución I.P.V. N° 245 del 09/05/2.012, y CONSIDERANDO: Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica se expide a fs. 60/61 mediante Dictamen N° 40/17, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad: “Ref. legajo: Sotelo Elio Santamaría – Moya Paula Cecilia – MANZANA 616 B – PARCELA 20.- B° 352 Viviendas Fca. Valdivia. AREA JURÍDICA, 17/02/17... “Vienen las presentes actuaciones a fin de que esta Asesoría se expida acerca de la situación planteada respecto de la vivienda adjudicada a la Sres. Sotelo Elio Santamaría – Moya Paula Cecilia – MANZANA 616 B – PARCELA 20.- B° 352 Viviendas Fca. Valdivia. – Cabe formular al respecto las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se detallan: “Que surge oportuno destacar que la adjudicación de la vivienda en cuestión, se otorgó bajo el régimen de tenencia precaria según surge del Acta de Tenencia Precaria de fecha 29/05/2.012 (fs.33) y de la Resolución I.P.V. N° 245/12 de fecha 09/05/2.012. “Que conforme surge de fs. 58, mediante inspección de habitabilidad en la referida vivienda, se constató que los adjudicatarios de referencia no habitan la vivienda otorgada sino que la misma es habitada por un grupo familiar ajeno y no autorizado por este organismo. Corresponde destacar también que se no se abonó ninguna de la cuotas correspondientes a la vivienda registrando la cuenta perteneciente a la misma una morosidad de 55 cuotas sobre 55 boletas emitidas lo que surge del informe cursado por el Departamento Cobranzas de fs. 54. Que a fs. 53 se cursó intimación de pago sin que hasta

Edición N° 20.070 – Salta, Miércoles 26 de Julio de 2.017

la fecha se haya regularizado el estado de morosidad detallado anteriormente. Que en virtud de lo supra expuesto, constancias de autos los adjudicatarios incurrieron indubitablemente en el incumplimiento de la OBLIGACIÓN DE HABITAR la vivienda, configurándose de tal modo la causal de revocatoria que expresamente establece la Resolución I.P.V. N° 032 que en su Art. 7° inciso 1 que reza: `...se establecen como causales de revocatoria de adjudicaciones y permisos de ocupación otorgados por el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA, las siguientes: 1.-< La falta de habitabilidad de la unidad habitacional por parte del grupo familiar declarado ante el I.P.V., dentro del plazo de 5 (cinco) años de ocupación mínima, contados a partir de la fecha de entrega efectiva del inmueble a sus adjudicatarios/tenedores´. “Que es del caso señalar además que los adjudicatarios suscribieron el Acta de Tenencia Precaria antes referida, en cuya virtud asume la OBLIGACIÓN que expresamente reza su cláusula primera, cito: `...La vivienda deberá ser ocupada en debida forma con los integrantes del grupo familiar declarado en un plazo perentorio de diez (10) días contados a partir de la suscripción del presente instrumento. En caso de incumplimiento EL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA procederá a realizar los trámites necesarios para la recuperación del inmueble, dejando sin efecto la adjudicación conferida.´; por lo que tal conducta también configura causal de revocatoria en los términos de la citada Acta de Tenencia Precaria. Asimismo incurrieron en incumplimiento en cuanto al pago de la cuota correspondiente a la vivienda configurándose otra de las causales de revocatoria conforme normativa vigente, Resolución I.P.V. N° 32 Art. 7° inc. 6 que dice: `... se establecen como causales de revocatoria de adjudicaciones...las siguientes: 7.-...La falta de pago de 3 (tres) o más cuotas de amortización mensuales y consecutivas o 5 (cinco) alternadas,...´ “En un último análisis de autos obra presentación de fs. 41/44 por la cual la Sra. Rueda expone una serie de situaciones personales respecto de los adjudicatarios, probando prima facie con sentencia judicial de fs. 43/44 el fallecimiento de la Sra. Moya Paula Cecilia, no siendo competencia de este organismo lo denunciado respecto de la situación del Sr. Sotelo, limitándose al control en cuanto habitabilidad y pago de la vivienda por parte de los adjudicatarios. “Asimismo en dicha presentación la Sra. Rueda solicita la adjudicación de la vivienda a su favor, respecto a este planteo la Sra. Rueda carece de legitimación ante este organismo, por lo que no corresponde se provea lo solicitado. “Por todo lo expuesto opino que puede dictarse el Acto Administrativo dejando sin efecto la adjudicación otorgada a los Sres. Sotelo Elio Santamaría – Moya Paula Cecilia – MANZANA 616 B – PARCELA 20– B° 352 Viviendas Fca. Valdivia...´; Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5.167 y su modificatoria Ley N° 5.963; EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1°.- REVOCAR la adjudicación conferida a los Sres. ELIO SANTAMARIA SOTELO (D.N.I. N° 27.972.362) y PAULA CECILIA MOYA (D.N.I. N° 26.224.606), mediante Resolución I.P.V. N° 245 del 09/05/2.012, sobre la vivienda individualizada como MANZANA 616 B – PARCELA 20, correspondiente al Grupo Habitacional “352 VIVIENDAS EN FINCA VALDIVIA – SALTA, CAPITAL”. ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario Ejecutivo, por la Sra. Jefe del Área Financiera y Administrativa y la Sra. Jefa del Área Social. ARTÍCULO 3°.- Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a la interesada, haciéndole conocer que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del Art. 177° de la Ley N° 5.348; archívese.

Edición N° 20.070 – Salta, Miércoles 26 de Julio de 2.017

ASESORÍA JURÍDICA, DE JULIO DE 2.017. PUBLÍQUESE POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.– FIRMADO: Dr. GUILLERMO F. APAZA GARCIA – ASESOR JURÍDICO – INSTITUTO PROV. DE VIVIENDA.

Guillermo F. Apaza García, ASESOR JURÍDICO

Valor al cobro: 0002 – 00007109
Fechas de publicación: 25/07/2017, 26/07/2017
Importe: \$ 2,056.00
OP N°: 100061233



CONO DE ARITA - Tolar Grande, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

SUCESORIOS

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 5° Nominación, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Sandra Carolina Perea, en autos caratulados: **SOSA, CÉSAR ORLANDO; JAUREGUI SOSA, JUSTA PASTORA S/ SUCESIÓN, (EXPTE. N° 558.846/16)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores del causante, para que dentro del término de 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 01 día en el Boletín Oficial.
Salta, 17 de julio del 2.017.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00073811
Fechas de publicación: 26/07/2017
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100061243

El Dr. Humberto Raúl Álvarez Juez de Primera Instancia Civil en lo Civil y Comercial de 2° Nominación del Distrito Judicial Sur Metán, Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth Garcia, en los autos caratulados: **ALBORNOZ JUAN BERNABE S/ SUCESORIO EXPTE. N° 18.733/15**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y el diario El Tribuno (Art. 2.340 in fine C.C. reformado por Ley N° 26.994)
San José de Metán, 24 de mayo de 2.017.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00073807
Fechas de publicación: 26/07/2017
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100061240

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, Dr. Leonardo Ruben Aranibar, Secretaría de la Dra. Rubí Velázquez, en autos caratulados: **AREVALO, JUAN IGNACIO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 582.859/17**, cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro de los 30 días de la publicación del presente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante 1 (un) día en el Boletín Oficial.
Salta, 28 de junio de 2.017.

Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO INTERINO

Factura de contado: 0001 – 00073806

Edición N° 20.070 – Salta, Miércoles 26 de Julio de 2.017

Fechas de publicación: 26/07/2017

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100061239

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, en los autos caratulados: **FALCONE LUIS OSCAR – IBARRA MARIA MAGDALENA S/SUCESORIO, EXPTE. N° 558.773/16**, cita y emplaza por edictos, que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva (Art. 723 C.P.C.C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 27 de junio de 2.017.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00073790

Fechas de publicación: 25/07/2017, 26/07/2017, 27/07/2017

Importe: \$ 450.00

OP N°: 100061206

REMATES JUDICIALES

POR JOSÉ LUIS ARGAÑARAZ – JUICIO EXPTE. N°: 542.056/16

REMATE SIN BASE

El jueves 27 de julio de 2.017 a hs.17:30 en calle Pedernera N° 282, por disposición del Juez de 1ª Inst. de Concursos y Quiebras y Sociedades 1ra. Nominación a cargo del Dr. Pablo Muiños, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en los autos caratulados: **FREIJO AREVALO, JAIME ANDRES S/ QUIEBRA (pequeña) EXPTE. N°: 542.056/16**, remataré sin base, de contado y en el estado que se encuentran los siguientes bienes: 1: una sierra carro Dankar de 12 mts. de largo, volante de 1,8 automático, con capacidad de aserrar 20m3 de madera por turno, equipada con un motor Electromac – licencia alemana – 100 hp Siemens sa. con N° 1132227, 380 voltios – 75 W (se encuentra en la localidad de Yuto, Dto. Ledesma, Pcia. de Jujuy – calle Tucumán s/N°, al final de la calle) 2: una sierra volante de 0,9 mts fabricación nacional. **Cond. venta:** de contado y en el acto, mas honorarios de ley 10 % y sellado de ley D.G.R. 0,6 %, todo a cargo del comprador. Edictos: 3 días en B.O. y diario de circulación comercial. La subasta no se suspende aunque el día sea declarado inhábil. Carga y traslado a cargo del comprador, exhibición de la sierra volante de fabricación nac. en calle Pedernera N° 282, el día del remate a partir de hs. 16:30 – Informes: Mart. Argañaraz. Monot. Tel.: 4211676 – 154-087439.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00073794

Fechas de publicación: 25/07/2017, 26/07/2017, 27/07/2017

Importe: \$ 690.00
OP N°: 100061210

POR SANDRA E. CAVALLO – JUICIO EXPTE. N° 428.287/13

El día 28/07/17 a hs. 17:30 en calle San Felipe y Santiago N° 942, Salta, remataré sin base el 1/5 indiviso del Catastro N° 96.571, Sec. "B", Mza. 47, Parc. 8, Dpto. Capital, Sup. T. 153,07 m2, ubicado en Avda. Bicentenario N° 723, Salta. Se accede p/pasillo lateral, un patio delantero y en p. baja, hay living, cocina comedor c/muebles bajo mesada y alacenas, dos dormitorios c/salida a patio interno (3x3 mts. aprox.), baño 1ra. c/ante baño, en P. alta p/escalera c/piso cerámico, tres habitaciones c/placares, una c/baño 1ra., todo en regular estado de conservación. Ocupado p/madre y hermano del fallido (fs. 500 y 501). Posee los servicios instalados. Condiciones: Seña 30% en el acto, sellado Rentas 1,25% y arancel ley 10 %, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta mediante depósito judicial en Bco. Macro a la orden del Sr. Juez y como pertenecientes a estos autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 597 el C.P.C.C. El impuesto a la venta del bien no está incluido en el precio será abonado antes de inscribirse la transferencia. Ordena: Sr. Juez Conc. y Quiebras de 1ra. Nom., en juicio sigue se sigue C/COOK, JUAN BALTAZAR – CONC. PREV. – HOY QUIEBRA, EXPTE. N° 428.287/13. Revisar en horario com. Edictos por 5 días en B. Oficial y diario local. Informes martillera Sandra Cavallo, Cel. 155-795533 – Monotributo. La subasta se lleva a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil.

Sandra E. Cavallo, MARTILLERA PÚBLICA

Factura de contado: 0001 – 00073783
Fechas de publicación: 24/07/2017, 25/07/2017, 26/07/2017, 27/07/2017, 28/07/2017
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100061194

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación, Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaría de la Dra. Sara E. Alsina Garrido, en los autos caratulados: **BORDON, JOSE ANATOLIA c/ OROPEZA DE YAÑEZ, MARIA ELENA Y/O SUCESORES S/ SUMARIO – ADQUISICIÓN DE DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN, EXPTE. C-57.872/00**, cita y emplaza al Sr. Claudio Gonzales a comparecer a juicio, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir del día siguiente a la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente.
Salta, 19 de mayo de 2.017.

Dra. Sara E. Alsina Garrido, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00073810

Edición N° 20.070 – Salta, Miércoles 26 de Julio de 2.017

Fechas de publicación: 26/07/2017, 27/07/2017, 28/07/2017

Importe: \$ 450.00

OP N°: 100061242

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 7° Nominación, a cargo de la Dra. Claudia Ibañez de Alemán, Secretaria a cargo de la Dra. Sofia I. Escudero en los autos caratulados: **CARRIO, RAÚL VICENTE C/ CAMPING CLUB COOPERATIVA POPULAR SALTEÑA SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, EXPTE. N° 566.975/16.** Ordena citar a Camping Club Cooperativa Popular Salteña Social, Cultural y Deportiva mediante edictos que se publicarán por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en diario de circulación masiva de esta ciudad, para que dentro de seis días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que la represente en el presente juicio (Art. 343 C.P.C.C. 2° parte). Fdo. Dra. Sofia I. Escudero – Secretaria.
Salta, 27 de junio de 2.017..

Dra. Sofia I. Escudero, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00073778

Fechas de publicación: 24/07/2017, 25/07/2017, 26/07/2017

Importe: \$ 450.00

OP N°: 100061186

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Claudia Noemí Güemes, Juez de 1ª Instancia de Personas y Familia 3° Nominación, Secretaria de la Dra. Cecilia Gisela López, en los autos: **TINTE, PAULO VS. CARBALLO, ROSA – ALIMENTOS, EXPTE. N° 516.037/15**, cita a la Sra. Rosa Olga Carballo, D.N.I. N° 31.871.974, para que se presente dentro de los nueve días de la última publicación, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio, bajo expreso apercibimiento de asignarsele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial que por turno corresponda. El presente edicto deberá publicarse por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial de la Provincia de Salta.
Salta, 26 de junio de 2.017.

Dra. Claudia Noemí Güemes, JUEZ

Recibo sin cargo: 100007233

Fechas de publicación: 26/07/2017, 27/07/2017

Sin cargo

OP N°: 100061249

La Dra. Claudia Noemí Güemes, Juez de 1° Instancia en lo Civil de Personas y Familia de la 3° Nominación del Distrito Judicial Centro, Salta, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. Cecilia Gisela Lopez, en autos caratulados: **LINGUA, MAURO DAVID POR ADOPCIÓN PLENA DE R.V.F.A.,**

Edición N° 20.070 – Salta, Miércoles 26 de Julio de 2.017

EXPTE. N° 555.254/16, ha dispuesto citar por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y otro diario comercial al Sr. Diego Ramiro Fernández, D.N.I. N° 27.489.745, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.
Salta, 06 de junio de 2.017.

Dra. Claudia Noemí Güemes, JUEZ – Dra. Cecilia Gisela Lopez, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00073788
Fechas de publicación: 25/07/2017, 26/07/2017
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100061203

El Dr. Jose Luis Riera, Juez del Tribunal de Juicio Sala VI con Competencia en Transición N° 1, del Distrito Judicial del Centro, sito en Avda. Bolivia N° 4.671, Segundo Piso, Pasillo "F", Ciudad Judicial, Salta, Capital, Secretaría a cargo de la Dra. María Laura Esposito, en los autos caratulados **KEBER, SIMÓN HORACIO – POR ESTAFA – A MADARIAGA, ARTURO HORACIO, EXPTE. N° 93.549/12** hace saber mediante edicto que atento constancias de autos, se dispone citar al Sr. Arturo Horacio Madariaga a comparecer por ante este Tribunal de Juicio Sala VI con competencia en Transición N° 1, para que en el término de 3 (tres) días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado o apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, conforme Art. 350 del citado C.P.P.– Ley N° 6.345 y modificatorias, bajo apercibimiento de tener por decaído el derecho dejado de usar y tener por domicilio procesal la Secretaría del Juzgado. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial masiva (conforme lo dispuesto por el Art. 141 del C.P.P., según Ley N° 6.345 y modificatorias). Fdo. Dr. Jose Luis Riera, Juez y Dra. María Laura Esposito, Secretaria.
Salta, 14 de julio de 2.017.

Dr. Jose Luis Riera, JUEZ – Dra. Laura Esposito, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100007224
Fechas de publicación: 21/07/2017, 24/07/2017, 25/07/2017, 26/07/2017, 27/07/2017
Sin cargo
OP N°: 100061172



CERRILLOS, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Comercial

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

ASAMBLEAS COMERCIALES

UNILAB S.A.

Convóquese a los Señores accionistas de Unilab S.A., a la **Asamblea General Ordinaria** a celebrarse el día 10 de agosto de 2.017, a horas 19:00 en calle Deán Funes N° 948 de la ciudad de Salta, a efectos de tratar el siguiente:

Orden del Día

1. Designación de dos * 2 * Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias.
3. Evolución del Patrimonio Neto con sus Notas, Anexos é Informe del Síndico, correspondiente al 22° Ejercicio Finalizado el 31 de diciembre de 2.016.
4. Elección de tres – 3 – Directores Titulares y tres – 3 – Suplentes por el plazo de dos – 2 – Ejercicios, por el vencimiento del mandato de los Dres. Armando Lovaglio, Luis Morey, y Víctor Daniel Elias como Directores Titulares y Dres. Mario Heredia, Alicia Virgili y Adolfo Genovese , Directores Suplentes.
5. Designación de un Síndico Titular y un Suplente con una duración de dos 2 Ejercicios.
6. En caso de no reunir Quórum suficiente para sesionar según lo establecido por el Art. 243 de la Ley N° 19.550, se procede en éste mismo acto a la segunda convocatoria de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el mismo día 10 de agosto de 2.017 a las 20:00 horas a efecto de tratar el mismo Orden del Día , Art. 19 de los Estatutos Sociales y Art. 238 de la Ley N° 19.550.
7. Los Accionistas deben depositar constancia de las cuentas de las Acciones Escriturales para su Registro en el Libro de Asistencia a la Asamblea con tres – 3 – días de anticipación en calle Deán Funes N° 948, conforme a los establecido en el Art. 20 de los Estatutos Sociales Art. 238 de la Ley N° 19.550.

Dr. Luis M. Morey, DIRECTOR

Factura de contado: 0001 – 00073739
Fechas de publicación: 20/07/2017, 21/07/2017, 24/07/2017, 25/07/2017, 26/07/2017
Importe: \$ 1,050.00
OP N°: 100061125



SALAR DE ARIZARO - Dpto. Los Andes, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

ASAMBLEAS CIVILES

NUEVA BIBLIOTECA POPULAR JOSÉ HERNÁNDEZ

La Nueva Biblioteca Popular José Hernández convoca a sus asociados a la **Asamblea General Ordinaria** para el día sábado 19 de agosto de 2.017 a hs. 20:00 a llevarse a cabo en las instalaciones de la Institución, sita en calle San Martín N° 21 de la localidad de El Bordo, Departamento de General Güemes, para tratar el siguiente:

Orden del Día:

- 1- Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2- Designar dos socios para refrendar el Acta de Asamblea.
- 3- Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización correspondientes a los ejercicios económicos N° 16, 17, 18, 19 y 20 correspondientes a los años 2.012, 2.013, 2.014, 2.015 y 2.016 respectivamente.
- 4- Renovación total de la Comisión Directiva para los próximos dos años, en caso de presentarse una sola lista se aprobará por proclamación.

Rosalía Tilca de Salcedo, PRESIDENTA – Ariel Temer, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00073833
Fechas de publicación: 26/07/2017
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100061275

COOPERADORA DEL JARDÍN MATERNO INFANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

La Comisión Directiva de la Cooperadora del Jardín Materno Infantil de la Universidad Nacional de Salta convoca a **Asamblea General Ordinaria** el día miércoles 23 de agosto del corriente a hs. 9:00 en la sede del Jardín, para tratar el siguiente:

Orden del Día:

- 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior
- 2.- Lectura y consideración de Estados Contables, Memoria e informe del Órgano de Fiscalización del Ejercicio 2.016.
- 3.- Elección de dos socios para refrendar el acta, junto con el presidente y el secretario.

Nota: Se deja constancia que estos instrumentos públicos se encuentran a disposición de sus asociados en la sede del Jardín. La Asamblea sesionará válidamente sesenta minutos después de la hora fijada con el número de Asociados presentes.

Guadalupe López Isasmendi, PRESIDENTE – María Cristina Goldner, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00073828
Fechas de publicación: 26/07/2017
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100061269

ASOCIACIÓN ENFERMOS DE PARKINSON SALTA – AEPSA

Edición N° 20.070 – Salta, Miércoles 26 de Julio de 2.017

La Asociación de Enfermos de Parkinson Salta convoca a socios a la **Asamblea General Ordinaria** para el día 19 de agosto a las 9:30 hs. en la calle Tucumán N° 677, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

Orden del Día

- 1- Lectura del Acta Asamblea anterior.
- 2- Consideración de la Memoria, Balance, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización.
- 3- Renovación de la Comisión Directiva.
- 4- Renovación de (2) socios para refrendar el Acta.

Ramon Antonio Herrera, PRESIDENTE – Zulema Patricia Valdiviezo, VICE-PRESIDENTA

Recibo sin cargo: 100007235
Fechas de publicación: 26/07/2017
Sin cargo
OP N°: 100061255

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.068 DE FECHA 24/07/2.017

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Pág. N° 3

Donde Dice:

N° 977 del 21/07/2.017 – M.GOB. – LEY N° 7444 Y MODIFICATORIA...

N° 979 del 21/07/2.017 – M.GOB. – LEY N° 7444 Y MODIFICATORIA...

N° 981 del 21/07/2.017 – M.GOB. – LEY N° 7444 Y MODIFICATORIA...

Debe Decir:

N° 977 del 21/07/2.017 – M.GOB. – LEY N° **6.444** Y MODIFICATORIA...

N° 979 del 21/07/2.017 – M.GOB. – LEY N° **6.444** Y MODIFICATORIA...

N° 981 del 21/07/2.017 – M.GOB. – LEY N° **6.444** Y MODIFICATORIA...

DECRETOS

DECRETO N° 973 – SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Pág. N°s 16 y 17

O.P. N° 100022101

Donde Dice:

Salta, 17 de julio de 2.017

Debe Decir:

Salta, **20** de julio de 2.017

RESOLUCIONES

CÁMARA DE SENADORES DE SALTA – N°s 114 y 95

Pág. N°s 34 al 36

Edición N° 20.070 – Salta, Miércoles 26 de Julio de 2.017

O.P. N° 100061199 y 100061198

Donde Dice:

(Firmas) Jorge Pablo Soto, VICEPRESIDENTE 2° EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA – Dr. Luis Guillermo Mirau, SECRETARIO LEGISLATIVO

Debe Decir:

(Firmas) Jorge Pablo Soto, VICEPRESIDENTE 2° EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA – Dr. Luis Guillermo **López** Mirau, SECRETARIO LEGISLATIVO

SECCIÓN JUDICIAL

REMATES JUDICIALES

Pág. N°s 47 y 48

POR SANDRA E. CAVALLO – JUICIO EXPTE. N° 428.287/13

O.P. N° 100061194

Donde Dice:

El día 28/07/17... Ordena: Sr. Juez..., en juicio sigue se sigue...

Debe Decir:

El día 28/07/17... Ordena: Sr. Juez..., en juicio **que se sigue...**

La Dirección

Recibo sin cargo: 100007238
Fechas de publicación: 26/07/2017
Sin cargo
OP N°: 100061266

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 660349.00
Recaudación del día: 25/07/2017	\$ 10376.00
Total recaudado a la fecha	\$ 670725.00

Fechas de publicación: 26/07/2017
Sin cargo
OP N°: 100061292

Edición N° 20.070 – Salta, Miércoles 26 de Julio de 2.017

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Edición N° 20.070 – Salta, Miércoles 26 de Julio de 2.017

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.– Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.– Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1.349 – (4.400)
Salta
Tel/Fax: (0387) 4214780
Página Web: www.boletinoficialsalta.gob.ar
Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar
Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

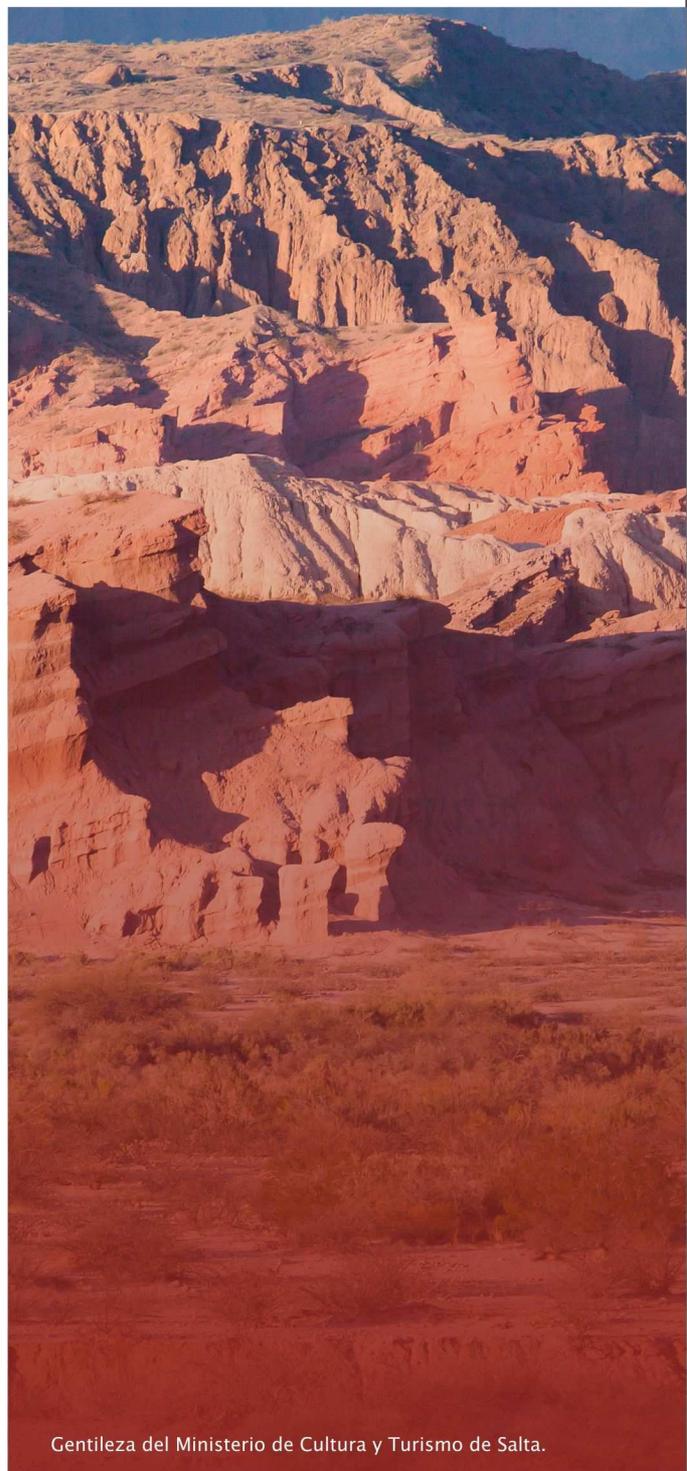
Oficina de Servicios – Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja
Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar
Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2008



Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Ley N° 4.337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.